INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 47/11
FECHA	15/07/2011
INSTITUCIÓN	MUNICIPALIDAD DE CHORÉ
PROCEDIMIENTO	Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02/2010
OBJETO	"Construcción de Galería (Mercado Municipal)"
ID LLAMADO Nº	199.628/2010
EXPEDIENTE Nº	3979 /11 y 4754/11
CONTRATO Nº	SNº/2010
FECHA DE CONTRATO	21/05/2010
CONTRATISTA	**A.D. Ingeniería**
RUC	50031773-9
MONTO TOTAL	Gs. 299.915.000
CODIGODE CONTRATACION	CO-30011-10-7294
AUTORIDAD FIRMANTE	Lic. Elida Mareco de Ortíz

1. ANTECEDENTES:

En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Ley Nº 3439/07, artículo 3º inciso c), de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, y en virtud a la solicitud de verificación recibida en fecha 31/03/11 vía Nota de la Contratista A.D. Ingeniería, se ha decidido iniciar una verificación de la ejecución del Contrato Nº SNº/2010 de fecha 21/05/2010 celebrado por la Municipalidad de Choré, con la Empresa A.D. Ingeniería para "Construcción de Galería (Mercado Municipal)".

Por nota DNCP/DVC Nº 5702/11 de fecha **06/04/2011**, se informa la decisión arriba mencionada a la Municipalidad de Choré, y se solicita que en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, remita la siguiente documentación, inherente al contrato en cuestión:

- Fecha de entrega de los anticipos.

- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (Facturas, Recibos, Otros).
- Garantías de fiel cumplimiento del contrato.
- Garantías de anticipo.
- Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las entregas.
- Constancias de retenciones según contrato.
- Acta de inicio, recepción provisoria y definitiva de obras.
- Cronogramas de Obras presentado por el contratista.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras respectivos.
- Notas de Obras (Contratante-Contratista).
- Ensayos.
- Planos del llamado y planos definitivos.
- Ordenes de Servicio.
- Libro de obra.
- Resoluciones respaldatorias referente al presente llamado.
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados.
- Toda otra documentación inherente al cumplimiento del contrato.

Por nota DNCP/DVC Nº 6053/10 del 08/04/11 y recibida el 11/04/11, se designó a funcionarios de la DNCP para la verificación *in situ* de la contratación analizada.

En fecha **14/04/2011** es recibida por mesa de entrada de la DNCP, e ingresando con Nº de expediente 4754/11, la Nota de la Municipalidad de Choré de fecha 13/04/2011, suscripta por la Lic. Elida Mareco de Ortiz, Intendenta Municipal., que remite la siguiente documentación:

- Orden de Pago en la que se establece la fecha de pago de anticipo (folio 01)
- Certificados de Obras Nº 1 (folio 02 al 05)
- Facturas y recibos de pagos hasta la fecha (folio 06 al 09)
- Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (folio 10 al 23)

- Nota del Fiscal de Obras a la Intendenta Municipal (folio 44)
- Nota del Fiscal de Obras y planos de variaciones del proyecto (folio 45 al 48)

Los documentos solicitados y no presentados por la Contratante fueron los siguientes:

- Certificados de Obras quincenales emitidos.
- Certificados de Obras mensuales emitidos.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva como ser Facturas, Recibos, Otros (remitido en forma parcial sólo factura y recibo del anticipo).
- Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las entregas.
- Acta de inicio, recepción provisoria y definitiva de obras.
- Libro de obra.

Para el análisis del presente informe fue analizado el Expediente de Avenimiento, solicitado por la Empresa A.D. Ingeniería con relación a la Licitación por Concurso de Ofertas: Construcción de Galería – Mercado Municipal" convocada por la Municipalidad de Choré, y que fue solicitado por ésta Dirección a la Dirección Jurídica de la DNCP a través del Memorando Nº DNCP/DVC Nº 152/2011, de fecha 11/07/11.

Así también forma parte de los antecedentes del presente caso los documentos presentados por la AD Ingeniería que se encuentran en el Exped. Nº 3979 de fecha 31/03/2011, con 16 fojas.

2. ALCANCE DEL TRABAJO:

Se efectuó la verificación documental de los antecedentes obrantes en esta Dirección, así como los existentes en el Portal de Contrataciones Públicas (SICP), a los efectos de comprobar el grado de ejecución del contrato suscripto con la empresa contratista.

Igualmente, se ha efectuado una verificación *IN SITU*, en fecha **11/04/2011**, para la constatación de la ejecución del contrato *supra* mencionado, de conformidad con los términos y condiciones establecidas, y el cumplimiento de las Especificaciones

3. COMENTARIOS:

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1 Introducción:

En primer término se tiene en cuenta que el Contrato fue firmado el **21/05/2010** en la Ciudad de Choré del Departamento de San Pedro, por el monto de Gs. 299.915.000. La vigencia del mismo se pactó en la Cláusula Quinta a partir de la firma del presente contrato hasta los 60 (sesenta) días hábiles y laborales, a partir de la Orden de inicio de obra.

> 5 VIGENCIA DEL CONTRATO
> 5.1 El plazo de vigencia es a partir de la firma del presente contrato hasta los [illegible] labores, a partir de la Orden de Inicio de Obra.

El mismo tiene por objeto la construcción de la "Construcción de Galería (Mercado Municipal)" de la Municipalidad de Choré.

Aquí puede notarse una incongruencia respecto al inicio del cómputo del plazo de vigencia, en la misma clausula, porque por un lado dice que se computa desde la firma del contrato y por otro, desde la orden de inicio. En cualquiera de los casos, es una irregularidad menor que no debe ser desatendida por la Administración, porque de computarse desde la suscripción del contrato podría no estar vigente durante la ejecución, por ser una duración igual al del plazo de ejecución, pero computados en distintos momentos.

Se recomienda que siempre el plazo de vigencia del contrato, sea superior al de ejecución de la obra, a fin de que en caso de incumplimiento contractual o causas imprevistas, con contrato vigente, puedan ser aplicadas las sanciones que correspondan, y/o suscribir convenios modificatorios.

de la Obra objeto de esta licitación, será de 60 días hábiles, contados a partir de la firma del Contrato". Esta situación hace que se encuentre otra incongruencia más en el orden de la elaboración del contrato de este llamado, ya que las CEC contiene cláusula distinta a la incorporada en el contrato suscripto con la empresa A.D. Ingeniería.

Es necesario que la Municipalidad de Choré tome los recaudos pertinentes para en adelante, elabore los Pliegos de Bases y Condiciones, y la realización de los contratos de manera más clara y ordenada, de conformidad con la legislación nacional.

3.2. Ejecución del Contrato

> **7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley Nº 2051).**
>
> Condiciones de entrega: La metodología de entrega del trabajo será de la siguiente forma: el CONTRATISTA deberá entregar el trabajo descripto en la cláusula anterior, teniendo como base la Orden de Inicio de Obras, *emitida por la Intendencia Municipal*
>
> Plazo de entrega: la entrega del trabajo, una vez emitida la Orden de Inicio de la Obra será de 60 (sesenta) días hábiles y laborales de recibida la misma.

De la lectura del presente contrato, puede notarse que el plazo establecido para la ejecución de la obra, se establece a partir de la fecha de emisión de la Orden de inicio de la obra, y desde la fecha del mismo empiezan a computarse los 60 días hábiles.

No se visualiza entre los antecedentes remitidos por la contratante ni la contratista, la orden de inicio de la obra, por lo tanto no es posible que ésta Dirección pueda expedirse y determinar el inicio del cómputo de plazo de ejecución del presente contrato y por ende conocer la fecha de término para la finalización de la obra por parte del contratista. Tampoco surge de la documentación analizada, una fecha cierta de inicio de obra, ya sea indicada mediante nota, libro de obras y/o actas cualesquiera.

No obran registros entre las documentaciones remitidas por la Contratante a esta Dirección con relación a **partes diarios de la obras** donde se especifiquen las cantidades realizadas por el contratista, **por día**, de los ítem del contrato del formulario de lista de cantidades y precios de tal forma que esos partes diarios sirvan de respaldo para las certificaciones mensuales que debieron realizarse. **Respecto al grado de**

Abog. Monica Vargas
Verificador contractual

Abog. Mariana Belgoni
Directora de Verificación Contractual - DNCP

avance en la ejecución por parte de la empresa, de la documentación analizada, surge que se emitió el Certificado de Obra Nº 1 correspondiente al período agosto del año 2010, firmado por el fiscal del obra y el representante legal de la empresa, por la suma de Gs. 90.489.200.- y con un avance del 30.17%[1]

Tampoco obran registros entre la documentación remitida por la Municipalidad de Choré a esta Dirección relacionados a los informes por parte de la Fiscalización sobre los atrasos de la obra, ni con relación a la aplicación de lo establecido en las CEC cláusulas CGC 20.1 y 20.2 Penalidades y retenciones, que expresa:

> ***20.1)*** *En caso de retraso en la ejecución de las obras, se aplicará una penalidad diaria, especificada en las* ***CEC*** *y que será igual a un cierto número de milésimos del Precio del Contrato. Este monto será el que resulte de las previsiones del Contrato inicial y las posibles modificaciones o enmiendas o cláusulas adicionales incorporadas; tal monto se determinará a partir de los precios de base definidos en la Subcláusula 13.1.1 de estas CGC.*
> ***20.2)*** *La penalidad se aplicará una vez que el Director de Obra haya establecido el retraso y el Contratante podrá deducir el monto de dichas penalidades de las sumas que adeude al Contratista, sin perjuicio de aplicar cualquier otro método de recuperación. El pago de esas penalidades, cuyo monto representa una suma global como compensación al Contratante debido a los daños y perjuicios por el retraso en la ejecución de las obras, no exonerará al Contratista del conjunto de las demás obligaciones y responsabilidades que haya suscrito en virtud del Contrato.*

Del análisis realizado por ésta Dirección, se corroboran contradicciones en lo que se refiere a lo certificado (Certificado Nº 1 firmado por el Fiscal de obras, la Titular de la Dirección Administrativa del Municipio y el Representante Legal de la Firma A.D. Ingeniería) y el Informe de fecha 05/04/2011 realizado por el mismo Fiscal de Obras, en los siguientes rubros:

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Abog. Mónica Vargas
Verificador contractual
DVC - DNCP

[1] Obrante a fojas 2-5 del expediente Nº 4754/11.

Item	Rubro	Cantidad contratada	Cantidad ejecutada certificada	Cantidad ejecutada según informe final
	Demoliciones (ex terminal de ómnibus)			
2	de manposteria	210 m^2	100%	No se ejecutó
3	de piso existente	63 m^2	100%	No se ejecutó
4	de techo de chapa	70 m^2	100%	No se ejecutó
5	sacar puertas	6 un.	100%	No se ejecutó
6	sacar ventanas	6 un.		
	Excavaciones			
7	Excavación para cimentación de piedra bruta	65 m^3	100%	41 m3
	Cimentaciones			
8	Cimento piedra bruta colocada	65m^3	100%	41 m3
	Mamposteria y Muros			
9	De nivelación 0,30 con ladrillo comun	31 m2	100%	67 m2
10	De nivelación 0,45 con ladrillo comun	27m2	100%	No se ejecutó
11	De elevación 0,15 con ladrillo comun	107m2	100%	247 m2
12	De elevación 0,20 con ladrillo comun	270 m2	100%	95 m2
13	De elevación 0,30 con ladrillo a la vista1 cara	258 m2	100%	70 m2
	Aislaciones			
14	Aislación horizontal muro 15	37 ml	100%	82 ml
15	Aislación horizontal muro 20	72 ml	100%	33 ml
16	Aislación horizontal muro 30	90 ml	100%	26ml
	Envarillados			
17	Envarillado en muro de nivelación:2 varillas	162 ml	100%	141 ml
18	Envarillado superior sobre aberturas: 2 varillas	162 ml	100%	141 ml
	Cubiertas			
19	De chapa galvanizada N° 26 s/ estruc. De varillas torsionadas	528 m2	40%	280 m2
20	Cascole sobre terreno natural	515 m2	No se ejecutó	272 m2
	Revoques			
21	Interior: a una capa	1000 m2	No se ejecutó	518 m2
	Herreria			
36	Ventanas tipo balanciín de 80 x 40 cm (baños)	9 un.	100%	No se ejecutó

Las conclusiones técnicas de la obra fueron las siguientes:

*"**ESPECIFICACIONES TECNICAS:** No se registra entre las documentaciones recibidas documentación alguna que justifique el cumplimiento de las especificaciones técnicas en los ítems detallados en el apartado 2.2 Especificaciones Técnicas del presente informe. **VERIFICACION IN SITU:** Se ha detallado en forma escrita y fotográfica el incumplimiento de las especificaciones técnicas en algunos ítems del apartado 2.3 Verificacion in situ del presente informe. En el acta de verificación in situ de fecha 11/04/2011 se deja constancia que los rubros ejecutados por la empresa AD Ingeniería no cumplen con las Especificaciones Técnicas del presente contrato por lo que tuvieron que proceder a las correcciones pertinentes, las documentaciones para realizar los mismos no registramos entre las documentaciones recibidas. **CERTIFICACIONES DE OBRA:** Resaltamos que se presentan las siguientes situaciones: rubro cuya cantidad certificada es mayor a lo ejecutado, cantidad ejecutada mayor a lo certificado, ejecutado no certificado, y no registramos entre la documentación proveída ningún tipo de adenda modificatoria".*

El análisis técnico efectuado del avance de la obra correspondiente a este informe se detallan en el informe técnico anexo realizado por el Ing. Víctor Zaputovich.

Abog. Monica Vargas
Verificador contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

3.2.1 Suspensión de la Obra

A continuación se detalla la calendarización de acontecimientos que dieron lugar a la suspensión de la obra en base a la documentación remitida por las partes integrantes del presente contrato:

26/01/2011: El fiscal de obra Arq. Victor Peña recomienda a la Intendente Municipal de la Ciudad de Chore *"... accionar desde el punto legal y ejecutar la póliza de seguro de cumplimiento de contrato..."*.

03/02/2011: El fiscal de obra Arq. Victor Peña ordena al Contratista A.D. Ingeniería *"... el retiro de la obra de todo el personal a cargo de su empresa..."*.

24/03/2011: El Asesor Jurídico de la Municipalidad de Chore notifica *"...suspender todos los trabajos de construcción dentro del Mercado Municipal, hasta nueva comunicación por parte de la Municipalidad, caso contrario iniciaremos acciones judiciales..."*.

29/03/2011: Acta notarial en la cual se deja sentado que los pisos ejecutados por la empresa A.D. Ingeniería son retirados por orden del Lic. Mancuso y del Arq. Victor Peña Fiscal de Obra.

05/04/2011: Evaluación de lo Ejecutado por la contratista A.D. Ingeniería por el fiscal el Arq. Victor Peña.

11/04/2011: Se realiza la verificación *in situ* y se encuentra que la obra del presente llamado continúa ejecutándose.

El contrato Nº S/N/2010 establece en la Cláusula Décimo Tercera: *"Causales y procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminada anticipadamente o rescindir el contrato (Art. 37 inc. k Ley Nº 2051/03). Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato"*.

Igualmente la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas en el Capítulo Tercero, Art. 55 inc. c), Derechos de las Contratantes, establece que: *"las contratantes gozan del derecho a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público"*.

Abog. Mónica Vargas
Verificador contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

El Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 en el Art. 82 reza: "*Prerrogativas de la Contratante: En sus relaciones contractuales con los proveedores y contratistas, las Contratantes tendrán las prerrogativas establecidas en el Art. 55 de la Ley.* ***Las decisiones adoptadas por la contratante en el ejercicio de tales prerrogativas deberán ser fundadas y podrán ser recurridas por los contratistas o proveedores ante la jurisdicción contencioso administrativa*** *dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva...*".

La suspensión de los trabajos por parte de la contratante no tiene fecha cierta de reinicio, por lo que no se tiene certeza de la fecha de finalización de la obra y sin embargo la obra continua, sin que ésta Dirección pueda determinar con certeza qué contratista se encuentra ejecutando la obra puesto que la Contratista AD Ingeniería se encuentra temporalmente suspendida. Como se verá en el punto de verificación *in situ*, según expresiones de funcionarios municipales, la obra la está ejecutando la empresa Mancuso, por ser la segunda mejor oferta presentada en el proceso. Cabe aclarar, sin embargo, que no se cuenta con documentación respaldatoria de tales dichos.

3.2.2 Modificación del Proyecto de Obras

Obra entre los documentos remitidos por la Contratante, una Nota de fecha 28/05/2010 (Exp. Nº 4754/11, foja 45), dirigida a la Intendenta Municipal por parte del Fiscal de Obras, el Arq. Víctor Peña, que expresa cuanto sigue: "*Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de elevarle los planos de las variaciones de proyecto "Construcción de Galerías Comerciales" según hemos acordado en el sitio de obras en el momento del replanteo in situ e inicio de obras en conjunto con la empresa constructora AD Ingeniería y su representante el Sr. Manuel Díaz.... Asimismo se decide mantener en forma conjunta hacer una sola caída hacia atrás del techo para ubicar una cenefa importante hacia delante (fachada principal) para igualar con la altura de la vieja Terminal y de esa manera alinear con la línea de construcciones y galerías existentes, y también colocar un sistema de parasoles metálicos para mitigar el impacto del sol hacia esa fachada en horas de la tarde... En vista a estos cambios se reconsiderará la cantidad de cada uno de los rubros y en el momento de certificar se hará en base a las nuevas cantidades reales y apoyados por la medición in situ de los rubros... Se adjuntan los planos del proyecto original que se llamó a licitación y del nuevo proyecto remodulado...*".

Abog. Mónica Vargas
Verificador contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

Ahora bien, la Ley Nº 2051/03 en su Art. 62, establece: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada* ***debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución****, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación,* ***pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS que requiera la atención de los cambios antedichos****, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.* ***Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados*** *y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

Por su parte, el art 55 **inc. b)** de la referida ley consagra el derecho de la entidad contratante de *modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público.*

Según apreciación de esta Dirección los fundamentos esgrimidos por el fiscal de obra para la modificación de la obra, revelan que no se trata de ***causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución***, ni **modificaciones por razones de interés público**, dado que era perfectamente previsible al momento de la planificación, las modificaciones referidas. Tampoco se cuenta con un informe del impacto de las modificaciones en el precio de los rubros que fueron modificados con el nuevo proyecto.

Como la validez de las modificaciones que surjan en la ejecución del presente contrato, se encuentra supeditada al cumplimiento del procedimiento para su elaboración, exigida en el Art. 62 de la Ley Nº 2.051/03 o al derecho consagrado en el Art. 55, el cambio de proyecto ha sido realizado en forma irregular, dado que no puede fundarse en negligencia por parte de los funcionarios responsables de la elaboración del proyecto y especificaciones técnicas.

Abog. Monica Vargas
Verificador contractual
DVC - DNCP

Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

3.2.3. Sub – Contratación.

Otro punto importante, es el hecho de que la Contratista en el expediente de Avenimiento con la Municipalidad de Choré, presenta entre sus documentaciones respaldatorias, un Contrato de Prestación de Servicios firmado por A.D. Ingeniería con el Sr. Taurino Pablo Valdéz Álvarez, de fecha 20 de junio de 2010, en el que textualmente se consigna cuanto sigue:

> **PRIMERO: EL CONTRATANTE** a traves del presente documento encomienda a **AL CONTRATADO,** y este acepta, el servicio de la **Construccion de Galerias Mercado Municipal** del Municipio de Chore a fin de cumplir con el contrato que resulto del **Concurso de Oferta N° 02/2010 - ID- 199 628** y adjudicada por Resolucion N° 407/2010.
> .-El **CONTRATADO** proporcionara toda la mano de Obra calificada que fuece necesaria para el buen desempeño de la obra asi como el retiro de todas las raizes y materiales varios que estorben para la correcta ejecucion y se compromete.– a mantener una buena limpieza en toda la Obra mientras dure esta.-

> **CUARTA:** Queda bien aclarado que no existe relacion de dependencia entre el **CONTRATADO** y el **CONTRATANTE** y en consecuencia, sera de exclusiva responsabilidad de los contratistas el pago de salarios y beneficios referidos a la relacion laboral, civil, penal, y previsional con empleados y obreros que ellos llegacen a contratar independientemente a este **CONTRATO**, queda aclarado que el personal contratado por el **CONTRATADO**, no tendra vinculacion y/o relacion juridica laboral alguna con el **CONTRATANTE**, siendo esta obligacion al cargo exclusivo del **CONTRATADO,** como estar al dia en el cumplimiento de todas las obligaciones de dicha naturaleza, igualmente en el caso de que el **CONTRATANTE,** pudiera ser considerado, responsable solidario o subsidiario ante obligaciones laborales, previsionales, civiles o penales; podra repetir contra el **CONTRATADO**, los costos, en que incurriera, comprometiendose el **CONTRATADO**, a reconocerlo ilimitadamente ante la simple peticion escrita fundada por parte del **CONTRATANTE.---**

Surge entonces, de la lectura de las cláusulas de este Contrato de Prestación de Servicios, la presunción de que la Empresa A.D. Ingeniería realizó la subcontratación de los servicios de otra persona para la ejecución del Contrato S/N/2010, **aparentemente sin contar con autorización de la Entidad**, en contravención a lo establecido en las Cláusula 3.3 y siguientes de las CGC del PByC que dispone:

> ***3.3 Cesión y subcontratación.***
>
> ***3.3.1**. El Contratista no podrá en ningún caso ceder la totalidad o parte del Contrato, excepto si la cesión se refiere a los derechos de cobro sobre las cuentas de trabajos ejecutados que amparan al Contrato; para lo cual, sin embargo, el Contratista deberá contar con la autorización previa y por escrito del Contratante.*
>
> ***3.3.2** El Contratista no podrá subcontratar la totalidad del contrato. Podrá, en cambio, subcontratar la ejecución de algunas partes de su Contrato, siempre que haya obtenido el acuerdo previo del Contratante y de las autoridades cuya aprobación sea necesaria para la entrada en vigor del Contrato, y que el monto de las obras subcontratadas no supere el 60% del total del monto del contrato. El Contratista seguirá siendo totalmente responsable de los actos, deficiencias y negligencias de todo subcontratista, sus representantes, empleados o trabajadores, en la misma medida que si se tratara de*

Abog. Monica Vargas
Verificador contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

sus propios actos, deficiencias o negligencias o de las de sus propios representantes, empleados o trabajadores. El Subcontratista no podrá ser aceptado si previamente no justificara que ha contratado seguros que garanticen plenamente su responsabilidad. Una vez obtenidas la aceptación y aprobación, el Contratista informará al Director de la Obra el nombre de la persona física autorizada para representar al Subcontratista y el domicilio elegido por este último en la proximidad de las obras.

3.3. Cumplimiento de obligaciones tributarias

Se consultó en el portal de contrataciones públicas referente a los datos inmersos dentro del contrato de donde se pudo encontrar que el número del Registro Único de Contribuyente (RUC) Nº 50031773-9, que figura en el texto corresponde efectivamente a la firma AD Ingeniería, como se puede observar en la siguiente imagen:

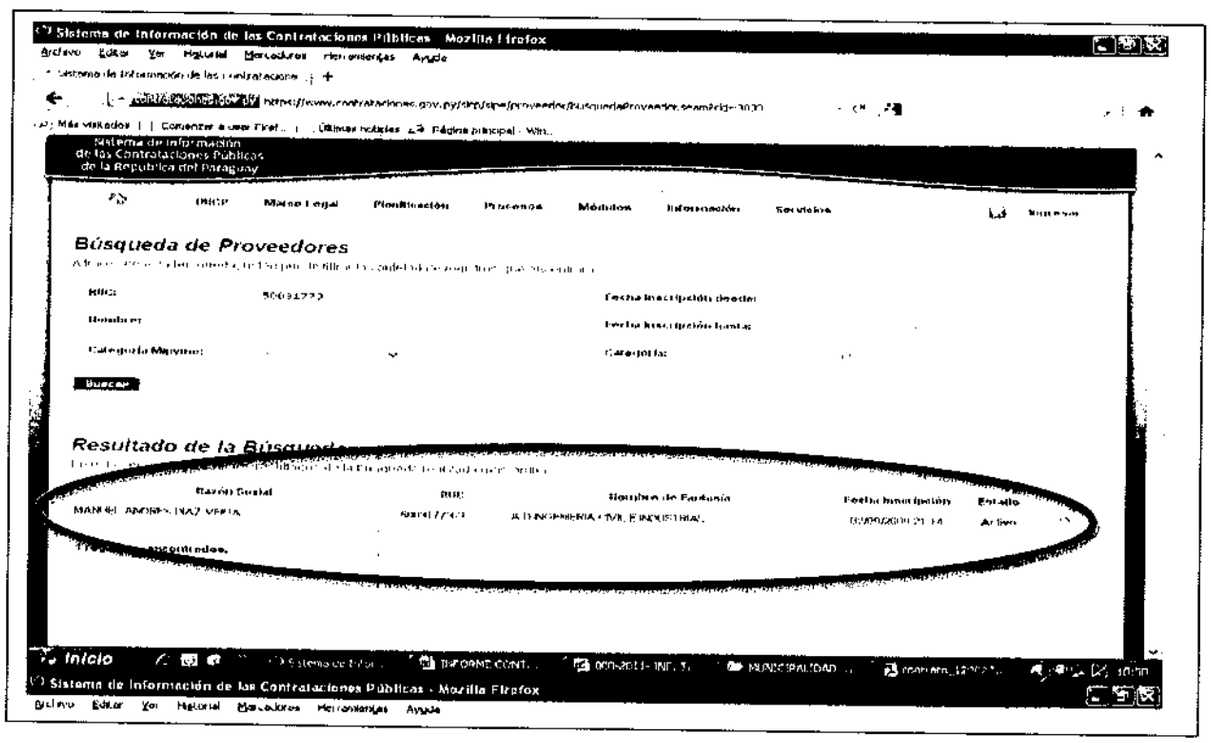

Se ha verificado además en la página de la Subsecretaría de Estado de Tributación, la situación del RUC del contratista, la misma indica que el mismo no se encuentra en situación irregular: [2]

Abog. Monica Vargas
Verificador contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

[2] https://marangatu.set.gov.py/eset/perfilPublicoContribIService.do

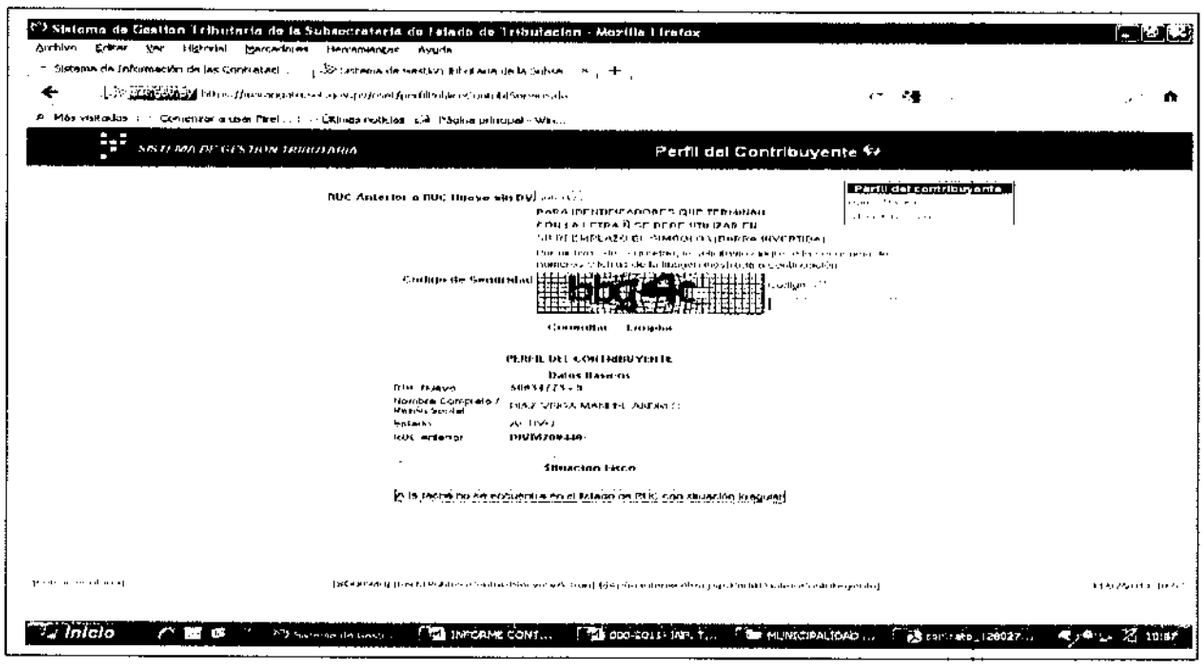

Además, se ha verificado la validez de la factura Nº 001-001-000169, siendo este documento "VALIDO".

3.4 Verificación *in situ*

Conforme a lo establecido en el Art. 3, inciso c de la Ley 3439/07 De Contrataciones Públicas, se ha decidido efectuar una verificación *in situ*, por la cual se designó a los funcionarios de la Dirección de Verificación de Contratos, para efectuar la verificación *in situ* de la contratación *supra* mencionada.

La misma fue llevada a cabo por los funcionarios de la Dirección de Verificación Contractual de la DNCP. El grupo de trabajo se constituyó el **11/04/2011** en el sitio de obras, en la ciudad Choré, a fin de constatar el avance y estado de la obra, y si las mismas se adecuan a las Especificaciones Técnicas requeridas y ofertadas, y si fueron llevadas a cabo de conformidad a las condiciones previstas en el contrato.

En la fecha de verificación *in situ* en el lugar de la obra, estuvo presente el Titular de la UOC de la Municipalidad de Choré, Silvio Ruiz Díaz y según el Acta de Verificación DNCP Nº 56/11, fueron consignadas las siguientes observaciones:

Abog. Monica Vargas
Verificador contractual
DVC - DNCP

Abog. Marlene Bergonzi
Director de Verificación
Contractual - DNCP

"Pilares cambiados por no reunir los requisitos de las EETT".

"Piso de Cerámica cambiados por tener la mezcla con lodo solamente; sin contrapiso".

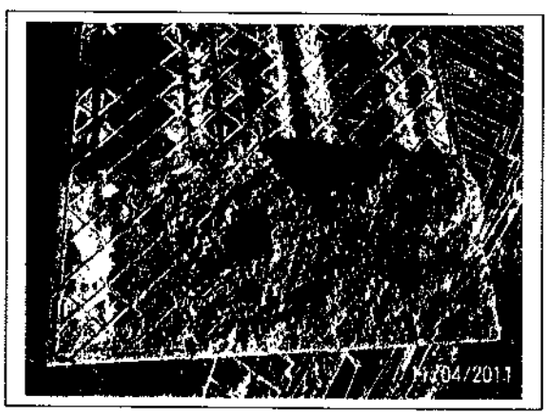

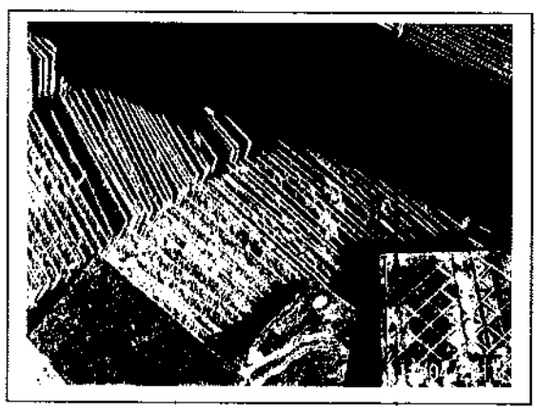

"Cambio de techo Zinc, por no reunir los EETT".

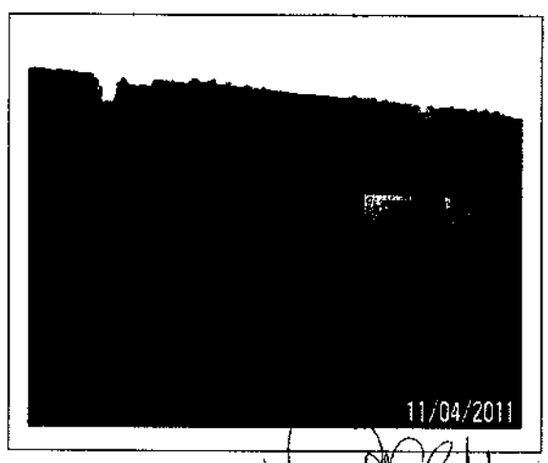

Abog. Monica Vargas
Verificador contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

"Conexiones de caños por fuera".

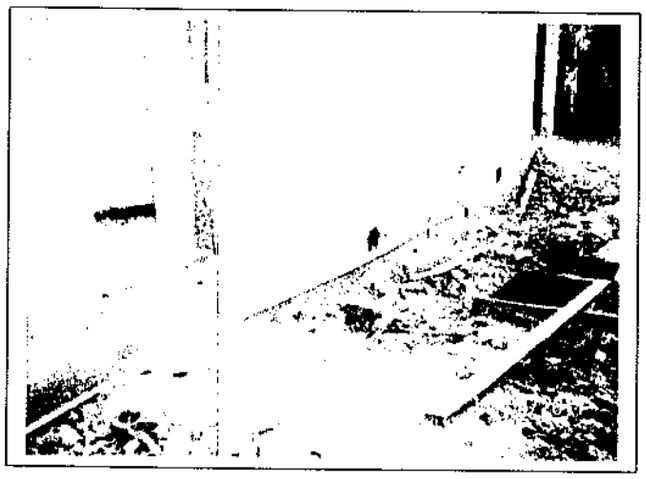

"Revoque de paredes de lodo (arena de calle)".

"Cámara Séptica anulada y se hizo otro de mayor tamaño".

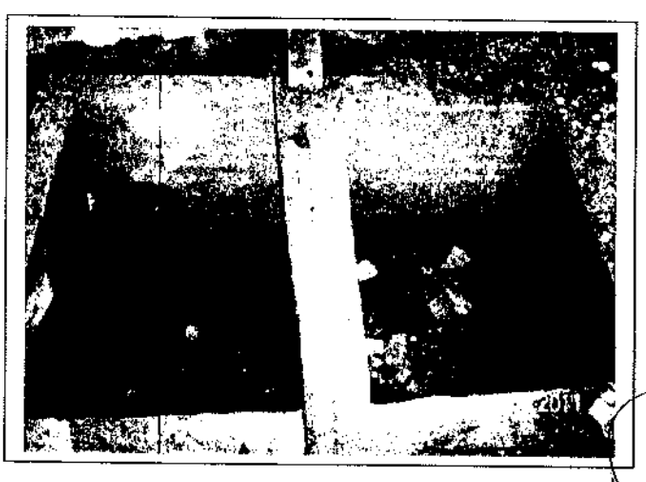

Abog. Monica Vargas
Verificador contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergenizi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

"Marco de puerta de madera encurbados".

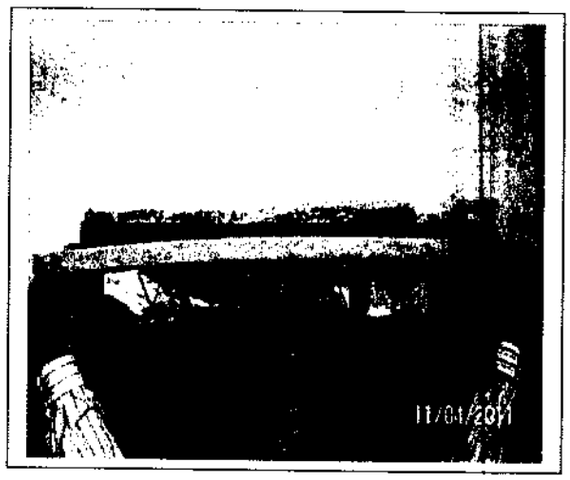

"La altura de pared no reunía las EETT. La pared no estaba completa, dejaron espacios abiertos donde se apoyaba la viga de hierro; debía ser cerrado".

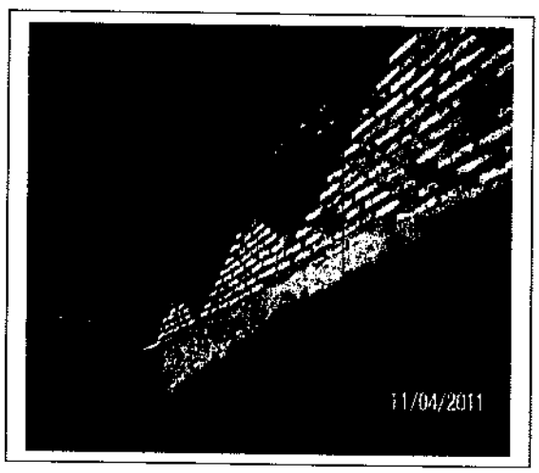

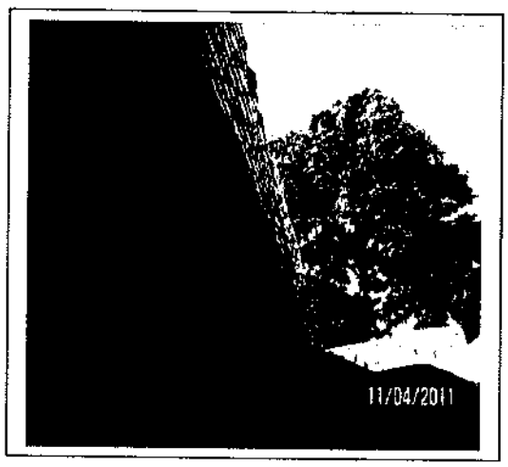

Según lo manifestado por el Titular de la UOC de la Municipalidad de Choré: *"Se rescindió contrato con AD Ingeniería y se optó por la 2º mejor oferta Mancuso y Cía S.R.L.".* Así concluye lo consignado en el Acta de Verificación *in situ.*

3.5 Rescisión de Contrato

En la Denuncia presentada por la Firma AD Ingeniería en fecha 31/03/11 a la DNCP, en la que se solicita la Verificación Contractual del contrato para la "Construcción de Galerías (Mercado Municipal)" en la Ciudad de Choré, que fuera adjudicada dicha empresa, consta mediante acta pasada ante Escribano Publico Nº 23 de fecha 29 de

Abog. Monica Vargas
Verificador contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

marzo de 2011, que la nueva empresa se encuentra levantando pisos ya colocados por la empresa AD. En una parte de la precitada Escritura Pública se transcribe el siguiente hecho: "*...Se presenta entonces el Sr. Carlos Cristaldo, quien dice ser el encargado del retiro de los pisos por orden del Ing. Mancuso y el Arq. Peña, y que por orden de los mismos procederá al retiro de todos los pisos puestos en los salones en construcción como así también del retiro total del techo de todos los salones...*".

Según lo que se expresa en la Escritura Pública, de la obra realizada por la empresa AD Ingeniería, fueron levantados los pisos y sacados los techos antes de culminarse los trabajos y de que la contratista proceda a la entrega de la obra. Por otro lado, no se encuentra en la documentación analizada intimación alguna al contratista por parte de la contratante para el cumplimiento de la ejecución de la obra.

Ahora bien, la Ley Nº 2.051/03 en su **Art. 59** RESCISIÓN DEL CONTRATO establece que: *"La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos:* ***a) por incumplimiento del proveedor o contratista****...El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:* ***1)*** *se iniciará a partir de que al proveedor o contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;* ***2)*** *transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y* ***3)*** *la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor o al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso* ***a)*** *de este artículo".*

Cabe señalar que no ha sido remitida por la contratante documentación alguna sobre la rescisión del presente contrato, ni contrato con la segunda mejor oferta, como lo manifiesta el Titular de la UOC de la Municipalidad de Choré, tampoco notas de intimaciones a la contratista por parte de la contratante para proseguir con la obra.

En este orden de cosas, como no puede constatarse si existe o no una rescisión realizada conforme a los procedimientos establecidos por la Ley – la empresa AD Ingeniería se presenta como contratista del Estado-, mal podría la Contratante aplicar el Art. 33 de la Ley 2.051/03, que textualmente expresa: *"Las Convocantes, bajo su*

Abog. Mónica Vargas
Verificador contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: inc. e) se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido, al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento", y de este modo adjudicar a la segunda mejor oferta como lo mencionó en el Acta de Verificación *in situ* el Titular de la UOC de la Municipalidad de Choré.

3.5 Pagos

La Cláusula Sexta del Contrato establece: *"**Precio Unitario y el importe total a pagar por las obras (Art. 37 c. Ley Nº 2051)**. Monto total a pagar por la obra Gs. 299.915.000 Guaraníes Doscientos Noventa y Nueve Millones Novecientos Quince Mil Las condiciones de pago serán a CRÉDITO, el pago se realizará en Guaraníes. Para cada pago el CONTRATISTA deberá presentar un informe de avance de obras de los trabajos realizados…".*

Ahora bien el PByC en la Cláusula 11. 1 dispone: *"Pago de cuenta: Los pagos de la Contratante al Contratista en virtud del Contrato se efectuarán contra presentación de Facturas mensuales de las cantidades de trabajo y obra ejecutada, debidamente certificada, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Cláusula 13 de las CGC…".*

El resumen de pagos realizados por la Contratante se puede apreciar en el cuadro:

Descripción	Factura Nº	Fecha	Monto (G)	Exped.	Recibo Nº	Fecha cobro	Monto (G)
Anticipo (15%)	169	11/06/2010	44.987.250	47542/11	013	12/06/2010	44.987.250
Pago por avance de obras	174	26/08/2010	45.000.000	4754/11	017	31/08/2010	45.000.000
Total de pagos (G)							89.987.250
Monto total del contrato (G)							299.915.000
Porcentaje de lo cobrado con relación al monto del contrato (%)							30 %

Abog. Monica Vargas
Verificador contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Belgonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

OBSERVACIÓN:

No puede constatarse que el Certificado de Obras Nº 1, firmado por el Fiscal de Obras y el Representante Legal de la Empresa AD Ingeniería (obrante a foja Nº 02 del Exp. Nº 4754), corresponda a la facturación por el avance de obras, a pesar de que aparentemente la fecha y el monto del certificado coincidan con el periodo de facturación y monto.

Asimismo cabe resaltar lo establecido en el contrato en la **Cláusula Novena que dispone que el Anticipo será del 10% a la firma del contrato y el saldo según el avance de la obra, y sin embargo se pagó en concepto de anticipo el 15% del monto total del contrato.**

Entonces al potencial oferente que teniendo interés en participar en esta contratación, no le era posible conocer al momento de presentar su oferta, el verdadero porcentaje a ser dado en concepto de anticipo que en el caso que nos ocupa se ha pagado un anticipo del 15%. Este hecho, contraviene lo dispuesto en el Art. 20 de la ley 2051/03 que exige para la elaboración de los Pliegos de las Bases y Condiciones, lo siguiente: "*...Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancia, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza de específica del contrato, con el objeto que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo serán lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante..*". Asimismo se atenta a los Principios Generales de Transparencia y publicidad, establecidos en el inc. c) del Art. 4º del mismo cuerpo legal, así como el de Juridicidad al que debe someterse la Administración Pública en el ejercicio de su competencia.

3.6. Garantías exigidas al proveedor

3.6.1 Garantía de Anticipo

El Contrato suscripto entre la Municipalidad de Choré y la Empresa AD Ingeniería establece en las cláusulas novena y décima cuanto sigue:

Abog. Mónica Vargas
Verificador contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley Nº 2051).

El anticipo será del 100 % a la firma del contrato y el saldo según Avance de Obras

El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Específicas y Generales del Contrato

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley Nº 2051).

Se realizarán conforme se establece en el 6.1, 6.1.1 y 6.1.4 de las Condiciones Generales del Contrato

El 07/06/10 se emite la póliza Nº 02.1506.00039 en concepto de Caución / Garantía de Anticipo, con vigencia desde el **07/06/10** hasta el **06/08/10**, suma asegurada de Gs. 45.000.000, monto que representa el 100% del monto anticipado.

A la fecha del presente informe, la póliza de garantía de anticipo no se encuentra vigente.

3.6.2 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

En la Cláusula Décima del Contrato se establece la forma y términos para garantizar el cumplimiento de contrato de la siguiente forma: *"Se realizaran conforme se establecen en el 6.1, 6.1.1 y 6.1.4 de las Condiciones Generales del Contrato".*

6.1.1 CGC del PByC: *El contratista deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato por un monto en Guaraníes, determinado por el Contratante, dentro de los porcentajes establecidos en la CEC, de acuerdo al Art. 39 inc. c) de la Ley 2.051/03. La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por la CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha de la firma de éste Contrato, salvo que la presentación de la obra se realice dentro del citado plazo, en cuyo caso, el contratista deberá presentar la garantía con 24 (veinticuatro) horas de antelación a dichas entregas…".*

En el punto **6.1.2 de las CGC del PByC** dice: *"…La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al contratista, conforme a la legislación y al contrato. La notificación de la Resolución de rescisión servirá de suficiente intimación de pago del monto de la*

Abog. Mónica Vargas
Verificador contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

garantía de cumplimiento de contrato, que deberá ser efectiva dentro del plazo de 10 días calendario".

Así también, se establece en el punto **44.1 de las CGC**, Periodo de Garantías: *"El periodo de garantía será igual al periodo entre la recepción provisional y la recepción definitiva".*

Según las Condiciones Especiales del Contrato del PBy C, se establece cuanto sigue:

> **6. Garantía de Cumplimiento de Contrato y de anticipo**
>
> El porcentaje mínimo de la garantía de cumplimiento como porcentaje del precio del Contrato ascenderá al 10% (diez por ciento) y tendrá vigencia hasta la recepción definitiva de las Obras. La Garantía del cumplimiento de Contrato deberá cubrir el plazo de vigencia del Contrato.

El 07/06/10 se emite la póliza Nº 02.1503.00109 en concepto de Caución / Ejecución de Contrato - Publicas, con vigencia desde el **07/06/10** hasta el **05/09/10**, suma asegurada de **Gs. 30.000.000**, monto que representa el 10% del monto establecido para la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

A la fecha del presente informe, la póliza de garantía de Caución / Ejecución de Contrato no se encuentra vigente, la obra a cargo del contratista suspendida, y aparentemente llevada a cabo por un tercero.

3.6.3 Otras Garantías

No se encuentran consignadas en el Contrato S/N/ 2010, las siguientes garantías:

a) Seguro contra daños a terceros, por un valor de Gs. 50.000.000 en los términos establecidos en las C.G.C.

b) Seguro contra accidentes de trabajo, por un valor de Gs. 30.000.000, en los términos establecidos en las C.G.C.

En los antecedentes remitidos no se visualiza la emisión de éstas garntías.

c) Seguro contra los riesgos en la zona de obras, por un valor de Gs. 20.000.000, en los términos establecidos en las C.G.C.

Abog. Monica Vargas
Verificador contractual
DVC - DNCP

Abog. Marlene Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

Según el PByC los seguros obligatorios y, como mínimo los seguros que figuran en las cláusulas a, b y c de la presente, deberán ser presentados por el Contratista para la aprobación de la Contratante y ser suscritos antes de iniciar cualquier trabajo y con vigencia desde la fecha de inicio de las Obras.

Según la documentación remitida para el análisis documental de este caso, no se ha presentado ninguna documentación que avale que la Contratista haya realizado la presentación de los seguros requeridos en la cláusula décima incisos a) b) y c) del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.

4 CONCLUSION

De acuerdo a la documentación analizada, a la verificación *in situ* efectuada y al informe técnico emitido, se desprenden las siguientes conclusiones:

4.1 El verificador técnico ha concluido que se ha constatado "*...el incumplimiento de las especificaciones técnicas en algunos ítems del apartado 2.3 Verificación in situ del presente informe. En el acta de verificación in situ de fecha 11/04/2011 se deja constancia que los rubros ejecutados por la empresa AD Ingeniería no cumplen con las Especificaciones Técnicas del presente contrato por lo que tuvieron que proceder a las correcciones pertinentes, las documentaciones para realizar los mismos no registramos entre las documentaciones recibidas...*".

4.2. Esta Dirección no puede determinar el inicio ni la finalización del plazo de ejecución, por carecer de documentación imprescindible para el cómputo del mismo, como ser la orden de inicio de la obra. Sin embargo, únicamente considerando el Certificado de obra Nº 1, se habría ejecutado un porcentaje de 30.17% al mes de agosto del año 2010. Existe incongruencia en el contrato respecto a los plazos de ejecución y vigencia.

4.3. Además, según informe técnico aparentemente en ciertos rubros, se certificó mayor cantidad que la efectivamente ejecutada. Eso, amén de constituir una irregularidad administrativa por parte del Municipio, podría llegar a constituir un indicio de hecho punible.

4.4. No se cuenta de un convenio modificatorio en las que se modifiquen las cantidades de los rubros de la planilla de precio con relación a las modificaciones realizadas en la

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abog. Monica Vargas
Verificador contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

obra – según nota del fiscal, a Fs 45 del expediente N° 4754/11, ni un informe del impacto de las modificaciones en el precio de los rubros que fueron modificados con el nuevo proyecto planteado por el Fiscal de Obras de común acuerdo con el contratista AD Ingeniería. Dichas modificaciones en la planilla de precios debieron ser a través de Convenios Modificatorios conforme lo establece el Art. 62 de la Ley 2051/03, dentro del plazo contractual y no por medio de un acuerdo entre el Fiscal de Obras y la Contratista, lo cual podría tener un valor nulo. Según apreciación de esta Dirección los fundamentos esgrimidos por el fiscal de obra para la modificación de la obra, revelan que no se trata de ***causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución***, ni **modificaciones por razones de interés público**, dado que era perfectamente previsible al momento de la planificación, las modificaciones referidas. Tampoco se cuenta con un informe del impacto de las modificaciones en el precio de los rubros que fueron modificados con el nuevo proyecto.

4.5 Las pólizas de Garantía de Anticipo y de Fiel Cumplimiento de Contrato se encuentran vencidas y las demás pólizas requeridas en el contrato no fueron presentadas por el Contratista, según la documentación analizada.

4.6 Según la documentación analizada, hasta la fecha se pagó la suma de Gs. 44.987.250.- en concepto de anticipo, correspondiente al 15% del valor total, en contravención al contrato que disponía debía ser el 10%.

4.7 El Certificado de Obras N° 1, firmado por el Fiscal de Obras y el Representante Legal de la Empresa AD Ingeniería (obrante a foja N° 02 del Exp. N° 4754), tiene como resultado el monto de Gs. 90.489.200. Asimismo se encuentra entre los antecedentes la Factura N° 179 y el recibo correspondiente en concepto de pago parcial por avance de obras, con un monto de Gs. 45.000.000, que ésta Dirección no puede determinar si corresponde al pago parcial del Certificado N° 1. Sin embargo, se puede afirmar que dicha suma ha sido abonada al contratista.

4.8 No se cuentan con libro de obras ni partes diarios a fin de tener en detalles el seguimiento de la ejecución del contrato hasta su finalización y que sean los respectivos respaldos documentales de la certificación cobrada por el Contratista.

4.9 La suspensión de los trabajos por parte de la contratante no tiene fecha cierta de reinicio, por lo que no se tiene certeza de la fecha de finalización de la obra y sin embargo la obra continua, sin que ésta Dirección pueda determinar que contratista se encuentra ejecutando la obra puesto que la Contratista AD Ingeniería se encuentra temporalmente suspendida.

Abog. Monica Vargas
Verificador contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

4.10 Es criterio de esta Dirección, que la contratante debe rescindir primeramente el Contrato suscripto con la Empresa AD Ingeniería, mediante el procedimiento establecido por la Ley de Contrataciones Públicas dispuesta en el Art. 59, para luego hacer uso de la excepción para contratar sin licitación mediante a la segunda mejor oferta que se haya presentado en el llamado para la Construcción de Galerías (Mercado Municipal).

4.11 Se presume que de la lectura de cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios suscripto entre la Empresa A.D. Ingeniería y el Sr. Taurino Pablo Valdéz A., que la Contratista realizó una subcontratación para la ejecución del presente contrato, en contravención a lo establecido en las Cláusula 3.3, 3.3.1 y 3.3.2 de las CGC del PByC, sobre todo teniendo en cuenta que *debe contar con la autorización previa y por escrito del Contratante*, que en este caso no hubo según la documentación analizada.

4.12 Se solicita a la Municipalidad de Choré que en el momento de la realización del descargo informe sobre la situación del Fiscal de Obras, si el mismo es funcionario de la Municipalidad de Choré o ha sido contratado para el efecto de la fiscalización del presente contrato. En éste último caso remitir el contrato correspondiente y documentos respaldatorios respecto a la ejecución del mismo.

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a la Municipalidad de Choré, para su conocimiento y que en el plazo de 5 días, realice el descargo correspondiente a las conclusiones arribadas, a fin de evaluarla; a los mismos efectos y por el mismo plazo, a la firma AD INGENIERÍA.

En caso de no ser presentados los descargos o siendo no desvirtúen las conclusiones del presente informe, se recomienda su remisión a las instancias pertinentes, entre ellas, la Dirección Jurídica de la DNCP.

Abog. Mónica B. Vargas R
Verificador Contractual
Abog. Monica Vargas
Verificador contractual
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abog. Mariana Bergonzi
Directora DVC

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
PARAGUAY BICENTENARIO

ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

000059

En la Ciudad de Choré, a los 11 Día/s del mes de Abril de 2011, siendo las 8:00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing. Roberto Ochoa, Lic. Luis Antonio y Sr. Hugo Alfonso se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Mcal López a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del llamado N° ____, modalidad ____, con ID N° 199628 Año 2010, contrato suscrito entre Municipalidad de Choré, y la empresa A.D Ingeniería, de _____, para constatar la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios de lo previsto en la cláusula _____ del Contrato y/o apartado _____ del PByC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

Nombre	Cargo	Institución
Silvio Ruiz Díaz	Asesor VDC	Municip. Choré

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Descripción	Cantidad	Obs.
✓ Pilares construidos por no reunir los requisitos de las EETT		
✓ Piso cerámica cambiado por tener la mezcla con barro		
✓ solamente, sin contrapiso		
✓ Cambio techo Zinc. por no reunir las EETT.		
✓ Conexiones de Cloacas por fuera		
✓ Revoque en paredes de barro (arena de calle)		
✓ Cámara Séptica arrimada y se hizo otro de mayor		
✓ tamaño.		
Marco de Puerta de madera en cubiertas		

Observación: La altura de pared no reunía las EETT.
Se rescindió contrato con A.D Ingeniería y se optó por la 2ª Mejor Oferta Mauro y Cía SRL
La pared no estaba completa, dejaron espacio abierto donde se apoya la viga de hierro, debía ser cerrado.

Firman el presente acta los funcionarios mencionados y las demás personas presentes.

Firmante y Aclaración: Luis Antonio
Firmante y Aclaración: Roberto Ochoa
Firmante y Aclaración: Hugo Alfonso
Firmante y Aclaración: Silvio Ruiz Díaz
Firmante y Aclaración:
Firmante y Aclaración:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abog. Monica Vargas
Verificador contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Sergoni
Directora de Verificación Contractual - DNCP

FECHA	24/05/2011			
REFERENCIA	Licitación por Concurso de Oferta Nº 02/2010 *"Construcción de Galería (Mercado Municipal)"*		**ID**	199628/2010
EXPTE.	3979/2011		**FECHA**	31/03/2011
CONTRATANTE	Municipalidad de Chore			
CONTRATISTA:	A.D. Ingeniería			
FIZCALIZACION	Arquitecto Victor Peña			
CONTRATO Nº S/N	**FECHA:**	21/05/2010	**PLAZO DE VIGENCIA**	**60 días hábiles y laborales.**
ACTA DE INICIO	**FECHA**	----------	**PLAZO DE EJECUCION**	**60 días hábiles y laborales a partir de la Orden de Inicio**
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	----------	**RECEPCION FINAL**	----------
ADENDA	----------		**FECHAS**	----------

1- ANTECEDENTES

En fecha 11/04/2011 se ha realizado una verificación *in situ* referente al Contrato Nº S/N - Licitación por Concurso de Oferta Nº 02/2010 "CONSTRUCCION DE GALERIAS (MERCADO MUNICIPAL)", cuyo llamado lo ha realizado la Municipalidad de Chore y cuya adjudicación fue para la empresa AD. Ingeniería cuyo Representante Legal es el señor Manuel A. Díaz Veiga.

Para el análisis de la presente verificación técnica de la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos: Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Técnicas, Contrato Nº S/N de fecha 21/05/2010 entre la Municipalidad de Chore y la empresa A.D. Ingeniería, el Expediente (Mesa de Entrada DNCP) Nº 3979 de fecha 31/03/2011, las notas DNCP/DVC Nº 5702/2011 del 6/04/2011 y su contestación el Expediente (Mesa de Entrada DNCP) Nº 4754 de fecha 14/04/2011, Acta de verificación *in situ* Nº 59 de fecha 11/04/2011.

2- COMENTARIOS

Teniendo en cuenta la documentación analizada y la verificación *in situ* efectuada, se pueden realizar las siguientes acotaciones:

Calendario de acontecimientos

28/05/2010: Nota remitida por el Arq. Victor Peña, Fiscal de Obra al Intendente Municipal de la Ciudad de Chore por el cual eleva los planos de las variaciones de proyecto "Construcción de Galerías Comerciales" donde expresa lo siguiente: ***"... no se demuele la vieja Terminal como estaba previsto, se modifica la cantidad y dimensiones de los salones previstos y los mismos se construyen en una ubicación diferente a la prevista originalmente, se modifica la caída del techo de dos aguas a una sola caída, todas las modificaciones mencionadas anteriormente fueron acordados con la empresa A.D. Ingeniería en el momento del replanteo in situ..."*** (folio 45 del Expediente 4754 de fecha 14/04/2011)

26/01/2011: El fiscal de obra Arq. Victor Peña recomienda a la Intendente Municipal de la Ciudad de Chore ***"... accionar desde el punto legal y ejecutar la póliza de seguro de cumplimiento de contrato...".*** (folio 44 del Expediente 4754 de fecha 14/04/2011)

03/02/2011: El fiscal de obra Arq. Victor Peña ordena al Contratista A.D. Ingeniería ***"... el retiro de la obra de todo el personal a cargo de su empresa..."*** . (Expediente Nº 3979 del 31/03/2011)

24/03/2011: El Asesor Jurídico de la Municipalidad de Chore notifica ***"...suspender todos los trabajos de construcción dentro del Mercado Municipal, hasta nueva comunicación por parte de la Municipalidad, caso contrario iniciaremos acciones judiciales...".*** (Expediente Nº 3979 del 31/03/2011)

29/03/2011: Acta notarial en la cual se deja sentado que los pisos ejecutados por la empresa A.D. Ingeniería son retirados por orden del Lic. Mancuso y del Arq. Victor Peña, Fiscal de Obra (Expediente Nº 3979 del 31/03/2011).

05/04/2011: Evaluación de lo Ejecutado por la contratista A.D. Ingeniería por el fiscal el Arq. Victor Peña (folio 38 al 41 del Expediente 4754 de fecha 14/04/2011).

11/04/2011: Se realiza la verificacion *in situ* por funcionarios de esta Dirección y se encuentra que la obra en ejecución como puede verse en las fotos.

2.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS

A fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los documentos de contratación se ha preparado un cuadro donde se indican aspectos resaltantes de la misma y si se han cumplidos o no con dichos aspectos conforme a las documentaciones recibidas.

Requerido según EE.TT	Realizado
Todos los materiales de obras se ajustaran estrictamente a las especificaciones técnicas, y deberán ser previamente **aprobados** por el Fiscal de Obras antes de su uso. Pág. 52 del pliego.	No obran registros entre las documentaciones recibidas.
"...B. Los áridos deben ser almacenados y empleados evitando la segregación de partículas, la contaminación de sustancias extrañas y el mezclado de áridos de distintas granulometrías. **Los ensayos**	No obran registros entre las documentaciones recibidas.

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

para verificar si los raídos cumplen con las especificaciones de limpieza y granulometría se harán con muestras obtenidas en el lugar de medición, antes de ingresar a la hormigonera. ..."	
"....RESISTENCIA CARACTERISTICA – REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL HORMIGÒN DE OBRA. A. En obra se controlara sistemáticamente la calidad y uniformidad de cada tipo de hormigón, mediante **ensayos de compresión**.- B. Cada tipo de hormigón colocado en obra deberá cumplir las siguientes condiciones mínimas: - Fck est. igual o mayor que la especificada. - **El promedio de los resultados de cuatro ensayos consecutivos** cualquiera será igual o mayor que Fck est. - Ningún resultado individual será menor a 80% de Fck. C. Si no cumplen una o más de las condiciones indicadas en B, el hormigón representado por las **probetas ensayadas** no reúne la resistencia mecánica exigida por estas especificaciones.- ..." pagina 55 del pliego	No obran registros en las documentaciones recibidas.
CONTROL DE LA CALIDAD DEL HORMIGON DURANTE EL PROCESO CONSTRUCTIVO. CONTROLES QUE DEBE REALIZAR EL CONTRATISTA. A. El Contratista **realizara ensayos periódicos** para verificar si la calidad del hormigón especificada es obtenida en obra. Estos ensayos serán independientes de los que realice la Fiscalización. B. El Contratista llevara un registro de todos los ensayos realizados, en forma ordenada, con todos los datos de interés, a más de la anotación del lugar preciso de colocación del hormigón representados por las muestras.- C. La Fiscalización podrá verificar y controlar la realización y los resultados de los ensayos en todo momento.-	No obran registros en las documentaciones recibidas.
CONVENIOS MODIFICATORIOS	No obran registros en las documentaciones recibidas.

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

2.2 VERIFICACION *IN SITU*

A continuación informamos sobre lo verificado *in situ* y teniendo en cuenta el informe del fiscal Arq. Victor Peña de fecha 5/04/2011 (folio 38 al 41 del Expediente 4754 de fecha 14/04/2011) sobre los rubros ejecutados por la empresa A.D. Ingeniería.

2.2.1 REPLANTEO DE OBRA

Rubro no verificable por la naturaleza del trabajo. Las Especificaciones Técnicas de este rubro se registran en el pliego como 1. Limpieza de Terreno y replanteo.

2.2.2 EXCAVACION PARA CIMENTACION DE PIEDRA BRUTA COLOCADA

Rubro no verificable (no se visualiza) en el momento de la verificacion *in situ*. Las Especificaciones Técnicas de este rubro se registra en el pliego como 4. Excavación y carga de cimiento de Piedra Bruta.

2.2.3 CIMIENTO DE PIEDRA BRUTA COLOCADA

Rubro no verificable (no se visualiza) en el momento de la verificacion *in situ*. Las Especificaciones Técnicas de este rubro se registra en el pliego como 4. Excavación y carga de cimiento de Piedra Bruta.

2.2.4 MAMPOSTERIA DE NIVELACION 0.30 CON LADRILLO COMUN

Rubro no verificable (no se visualiza) en el momento de la verificacion *in situ*. Las Especificaciones Técnicas de este rubro se registra en el pliego como 5. Muro de Nivelación.

2.2.5 MAMPOSTERIA DE ELEVACION 0.15 CON LADRILLO COMUN

Puede observarse en la foto a simple vista que las paredes no tienen revoque, no están hechas con arena lavada en consecuencia no cumple con las Especificaciones Técnicas del pliego 8. Muro de Elevación.

2.2.6 MAMPOSTERIA DE ELEVACION 0.20 CON LADRILLO COMUN

Puede observarse en las fotos que las paredes no tienen revoque, no están hechas con arena lavada en consecuencia no cumple con las Especificaciones Técnicas del pliego 8. Muro de Elevación.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

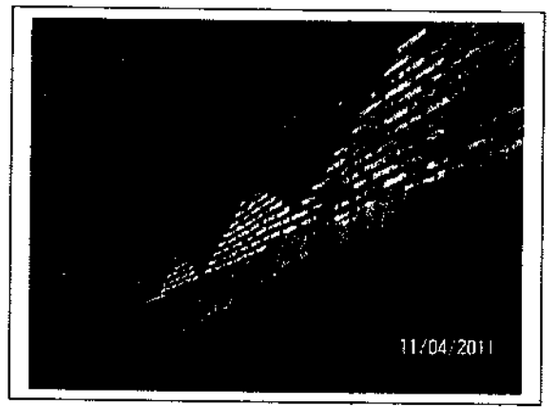

2.2.7
MAMPOSTERIA DE ELEVACION 0.30 CON LADRILLO A LA VISTA 1 CARA

Puede observarse en las fotos que la mampostería es vista 1 cara y está realizada con mezcla de cemento y arena lavada, pero con muchas imperfecciones en lo que se refiere al tipo y calidad del ladrillo. No se registra en las Especificaciones Técnicas el presente rubro, solamente en la planilla contractual en consecuencia no se puede concluir si cumple o no con las Especificaciones Técnicas.

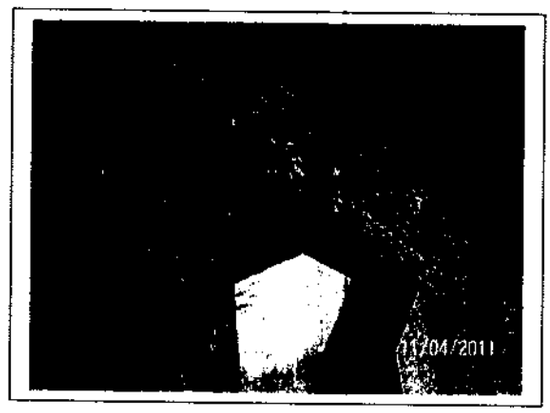

2.2.8 AISLACION HORIZONTAL MURO 0.15

Rubro no verificable (no se visualiza) en el momento de la verificacion *in situ*. Las Especificaciones Técnicas de este rubro se registra en el pliego como 5. Aislacion Asfáltica de Muros.

2.2.9 AISLACION HORIZONTAL MURO 0.20

Rubro no verificable (no se visualiza) en el momento de la verificacion *in situ*. Las Especificaciones Técnicas de este rubro se registra en el pliego como 5. Aislacion Asfáltica de Muros.

2.2.10 AISLACION HORIZONTAL MURO 0.30

Rubro no verificable (no se visualiza) en el momento de la verificacion *in situ*. Las Especificaciones Técnicas de este rubro se registra en el pliego como 5. Aislacion Asfáltica de Muros.

2.2.11 ENVARILLADO INFERIOR EN MURO DE NIVELACION : 2 VARILLAS

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Rubro no verificable (no se visualiza) en el momento de la verificacion *in situ*. Las Especificaciones Técnicas de este rubro no se registra en el pliego.

2.2.12 ENVARILLADO SUPERIOR EN MURO DE NIVELACION: 2 VARILLAS

Rubro no verificable (no se visualiza) en el momento de la verificacion *in situ*. Las Especificaciones Técnicas de este rubro no se registra en el pliego.

2.2.13 CUBIERTA DE CHAPA GALVANIZADA SOBRE ESTRUCTURA DE VARILLAS TORSIONADAS

La carpintería metálica realizada con varillas torsionadas y las chapas galvanizadas se encontraron al pie de la obra como puede verse en las fotos. Las Especificaciones Técnicas de este rubro no se registran en el pliego.

2.2.14 CONTRAPISO DE CASCOTES SOBRE TERRENO NATURAL

Parte del contrapiso está realizado de acuerdo a las Especificaciones Técnicas (arena lavada, color gris) detalladas en el rubro 12 Contrapiso de Hormigón de Cascote y parte de la misma no cumple (arena de la calle, color rojo) con la misma como puede verse en las fotos.

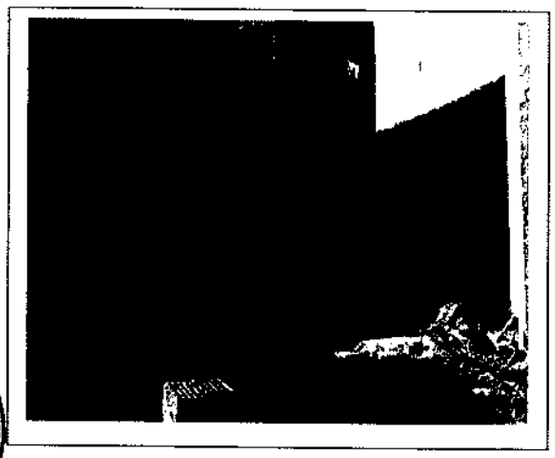

2.2.15 REVOQUE INTERIOR A UNA CAPA

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Parte del revoque está realizado de acuerdo a las Especificaciones Técnicas (arena lavada, color gris) detalladas en el rubro 11 Revoque de Paredes y parte de la misma no cumple con la misma como puede verse en las fotos(arena de la calle, color rojo).

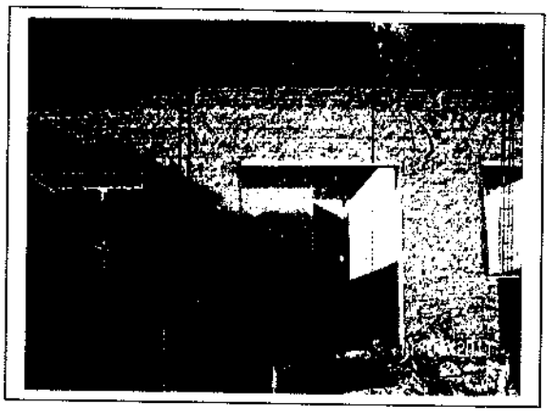

2.2.16 PISO CERAMICO DE ALTO TRAFICO P15 TIPO PORTOBELLO O SIMILAR, COLOR TERRACOTA 50X50

Los pisos se encontraron al pie de la obra y con mezclas de mortero, el acta de verificacion Nº 59 de fecha 11/04/2011 aclara "...Piso de cerámica cambiados por tener mezcla con lodo solamente, sin contrapiso..." entonces podemos concluir que el presente ítem no fue hecho de acuerdo a las Especificaciones Técnicas del rubro 13. Piso A) Cerámico de Alto Trafico por lo cual fue retirado de la obra.

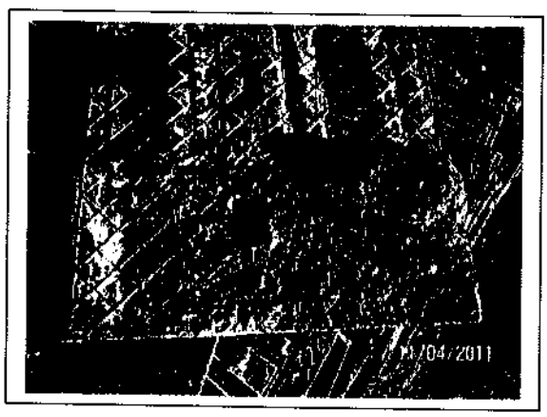

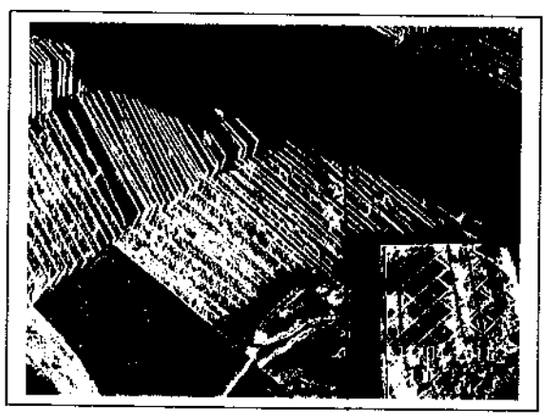

2.2.17 POZO CIEGO

Rubro no verificable (no se visualiza) en el momento de la verificacion *in situ.* Las Especificaciones Técnicas de este rubro no se registra en el pliego.

3 CERTIFICACION DE OBRA, MEDICION, AVANCE DE LA OBRA

Se tuvo en cuenta la Certificación Nº 1 (folio 2 al 5 del expediente Nº 4754 de fecha 14/04/2011), informe del Fiscal de fecha 3/04/2011 (folio 38 al 41 del expediente Nº 4754 de fecha 14/04/2011) y los cómputos métricos contractuales.

3.1 REPLANTEO DE OBRA

Computo ofertado: Global.
Computo ejecutado según Informe de Fiscalización 03/04/11: Global.
Certificado de Obras Nº1: Global.

3.2 EXCAVACION PARA CIMENTACION DE PIEDRA BRUTA COLOCADA

Computo ofertado: 65 M3
Computo ejecutado según Informe de Fiscalización 03/04/11 : 41 M3
Certificado de Obras Nº 1: 65 M3
Cantidad certificada mayor a lo ejecutado.

3.3 CIMIENTO DE PIEDRA BRUTA COLOCADA

Computo ofertado: 65 M3
Computo ejecutado según Informe de Fiscalización 03/04/11: 41 M3
Certificado de Obras Nº 1: 65 M3
Cantidad certificada mayor a lo ejecutado.

3.4 MAMPOSTERIA DE NIVELACION DE 0,30 CON LADRILLO COMUN

Computo ofertado: 31 M2
Computo ejecutado según Informe de Fiscalización 03/04/11: 67 M2
Certificado de Obras Nº 1: 31 M2
Cantidad ejecutada mayor a lo ofertado y certificado.

3.5 MAMPOSTERIA DE NIVELACION DE 0,15 CON LADRILLO COMUN

Computo ofertado: 107 M2
Computo ejecutado según Informe de Fiscalización 03/04/11 : 247 M2
Certificado de Obras Nº 1: 107 M2
Cantidad ejecutada mayor a lo ofertado y certificado.

3.6 MAMPOSTERIA DE ELEVACION 0.20 CON LADRILLO COMUN

Computo ofertado: 270 M2
Computo ejecutado: 95 M2
Certificado de Obras Nº 1: 270 M2
Cantidad certificada mayor a lo ejecutado.

3.7 MAMPOSTERIA DE ELEVACION 0.30 CON LADRILLO A LA VISTA 1 CARA

Computo ofertado: 258 M2
Computo ejecutado: 70 M2
Certificado de Obras Nº 1: 258 M2
Cantidad certificada mayor a lo ejecutado.

3.8 AISLACION HORIZONTAL DE MURO 0.15

Computo ofertado: 37 Ml.
Computo ejecutado: 82 Ml.
Certificado de Obras Nº 1: 37 Ml.
Cantidad ejecutada mayor a lo ofertado y certificado.

3.9 AISLACION HORIZONTAL DE MURO 0.20

Computo ofertado: 72 Ml.
Computo ejecutado: 33 Ml.
Certificado de Obras Nº 1: 72 Ml.
Cantidad certificada mayor a lo ejecutado.

3.10 AISLACION HORIZONTAL DE MURO 0.30

Computo ofertado: 90 Ml.
Computo ejecutado: 26 Ml.
Certificado de Obras Nº 1: 90 Ml.
Cantidad certificada mayor a lo ejecutado.

3.11 ENVARILLADO INFERIOR EN MURO DE NIVELACION: 2 VARILLAS

Computo ofertado: 162 Ml.
Computo ejecutado: 141 Ml.
Certificado de Obras Nº 1: 162 Ml.
Cantidad certificada mayor a lo ejecutado.

3.12 ENVARILLADO SUPERIOR EN MURO DE NIVELACION: 2 VARILLAS

Computo ofertado: 162 Ml.
Computo ejecutado: 141 Ml.
Certificado de Obras Nº 1: 162 Ml.
Cantidad certificada mayor a lo ejecutado.

3.13 CONTRAPISO DE CASCOTES SOBRE TERRENO NATURAL

Computo ofertado: 515 M2
Computo ejecutado: 272 M2
Certificado de Obras Nº 1: 0 M2
Ejecutado no certificado.

3.14 REVOQUE INTERIOR A UNA CAPA

Computo ofertado: 1000 M2
Computo ejecutado: 518 M2
Certificado de Obras Nº 1: 0 M2
Ejecutado no certificado.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.15 PISO CERAMICO DE ALTO TRAFICO P15 TIPO PORTOBELLO O SIMILAR COLOR TERRACOTA 50X50

Computo ofertado: 488 M2
Computo ejecutado: 69 M2
Certificado de Obras Nº 1: 0 M2
Ejecutado no certificado.

3.16 POZO CIEGO

Computo ofertado: 1 Un.
Computo ejecutado: 1 Un.
Certificado de Obras Nº 1: 0 Un.
Ejecutado no certificado.

4. CONCLUSION

ESPECIFICACIONES TECNICAS: No se registra entre las documentaciones recibidas documentación alguna que justifique el cumplimiento de las especificaciones técnicas en los ítems detallados en el apartado 2.2 Especificaciones Técnicas del presente informe.

VERIFICACION *IN SITU*: Se ha detallado en forma escrita y fotográfica el incumplimiento de las especificaciones técnicas en algunos ítems del apartado 2.3 Verificacion in situ del presente informe. En el acta de verificacion in situ de fecha 11/04/2011 se deja constancia que los rubros ejecutados por la empresa AD Ingeniería no cumplen con las Especificaciones Técnicas del presente contrato por lo que tuvieron que proceder a las correcciones pertinentes, las documentaciones para realizar los mismos no registramos entre las documentaciones recibidas.

CERTIFICACIONES DE OBRA: Resaltamos que se presentan las siguientes situaciones: rubro cuya cantidad certificada es mayor a lo ejecutado, cantidad ejecutada mayor a lo certificado, ejecutado no certificado, y no registramos entre la documentación proveída ningún tipo de adenda modificatoria.

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico

EVALUACION DE DESCARGO					EVA N° 06 / 12
Fecha emisión	13/02/12				
Ref. Informe DVC	N° 47/11				
Contratante	MUNICIPALIDAD DE CHORE				
Contratista	A.D. INGENIERÍA				
Recurrentes	Contratante	X	Contratista		X
Expediente/s N°	10227/11 y 10735/11	**Fecha/s**	27/07/11 – 08/08/11		

Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGPE		MP		DJ		DNC		JD		JM	x	O	

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoría General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

El presente documento es elaborado en respuesta a la nota de descargo, presentada por la entidad contratante MUNICIPALIDAD DE CHORE, ingresada como Expediente N° 10227/11 y a la presentada por la empresa contratista ingresada como Expediente N° 10735/11.

A continuación, con respecto al punto **4.1**. "El verificador técnico ha concluido que se ha constatado "*...el incumplimiento de las especificaciones técnicas en algunos ítems del apartado 2.3 Verificación in situ del presente informe. En el acta de verificación in situ de fecha 11/04/2011 se deja constancia que los rubros ejecutados por la empresa AD Ingeniería no cumplen con las Especificaciones Técnicas del presente contrato por lo que tuvieron que proceder a las correcciones pertinentes, las documentaciones para realizar los mismos no registramos entre las documentaciones recibidas...*".

La contratista respondió:

1)- Según la opinion del representante de la UOC dada a los funcionarios intervinientes de la DNCP los pilares fueron demolidos por no respetar las EETT , a)-los pilares se realizaron tal cual fuera solicitado por el Fiscal de Obras .
b)- No existe en ninguna parte de las EETT la forma o metodologia para las misma-

2)- En cuanto al supuesto cambio del piso Ceramico cabe destacar que en ningun momento se uso **"lodo"** o "barro" como se quiere dar a entender, el **"lodo"** asi mal llamado seria tierra organica lo cual no seria posible de usar en esa zona ya que no existe , para tal caso se puede solicitar a un Lic. en geologia y/o un peritaje del supuesto **"lodo"** al INTN. Los intervinientes se hubieran tomado 5 minutos de su tiempo y una pala podrian haber verificado en SITU que el cuerpo del Contrapiso se ejecuto en la totalidad de los Locales en un espesor no menor de 10 cm.-
Porque no se quito una foto a fin de verificacion visual y documental ?? .

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

3)- Se puede constatar en el pliego de Base y Condiciones asi como en las EETT que no existe una metodologia o especificacion tecnica de cómo construir el techo metalico , la unica parte donde se detalla lo solicitado para este Item es en la Planilla General en el **Item: Cubiertas Nº 19** donde dice textualmente "De chapas galvanizadas nº 26 sobre estructura de varillas torcionadas, lo cual se cumplio a cabalidad según se hace constar en el acta elavorada por el escribano Publico cuando otra empresa ajena a la obra procedio a su demantelamiento,

Porque no se tuvo en cuenta en el informe que este rubro fue cumplido en un total de 275 m2.-

4)- En cuanto a la foto donde dice entre comillas "'Conexiones de caños por fuera"' solicito que se muestre en que parte del Pliego de Bases y Condiciones o EETT dice expresamente que las mismas no pueden ser ejecutadas de esa manera y mas aun cuando la Municipalidad y la Fiscalizacion de Obra no entrego ningun plano a la Empresa como dice en la seccion

20. INSTALACIONES SANITARIAS
Generalidades

Los trabajos se harán en un todo de acuerdo con los reglamentos de SENASA, con los planos proveídos por la Municipalidad ., con las indicaciones que impartan la Fiscalización de Obras

Ni la fiscalizacion ni la Municipalidad entrego a esta Empresa plano alguno, de reestructuracion o pedido por escrito de ninguno de los ITEMS solicitados en la Planilla General ni antes ni durante la ejecucion de la Obra.-

5)- La anulacion de la camara ceptica es a propio antojo de la Municipalidad ya que cumple con todas las especificaciones tecnicas para su buen funcionamiento aun cuando es un item que no esta en la planilla general.- El pozo ciego se encuentra a tan solo 1,50 m de la camara septica -

6)- La foto donde se muestra un trozo de madera arqueada puede ser facilmente desechable ya que da lugar a suspicacias con referencia al porque no se le quito una foto de cuerpo entero a cada marco colocado a fin de constatar la integridad de cada uno asi como a las puertas placas, aparte de que el Fiscal de Obras podria haber solicitado su cambio en una de sus cuatro visitas en obra??

7)- Concuerdo totalmente con la opinion del representante de la UOC en cuanto a que las paredes no estaban en altura el echo de que esto ocurriera es que otra Empresa entro a demoler todo lo que encontraba a su paso sin dar la oportunidad de terminar correctamente los trabajos asignados a la Empresa A. D Ingeneiria Civil.-.

8)- No se detalla en ninguna parte que los parasoles metalicos fueron realizados en su totalidad a pesar de que esta Empresa proporciono documentos visules de los mismos (fotos).-

Este punto es meramente técnico, por lo tanto se desarrolló este punto en el ITV N° 74/2011, el cual decía en orden a los puntos expuestos en el descargo de la contratista:

1 - "Los pilares ejecutados deben ser realizados de acuerdo a las Especificaciones Técnicas y al no existir Especificaciones Técnicas, la empresa contratista debe pedir instrucciones a la convocante a través de la Fiscalización, no registramos documentación alguna del porque la fiscalización estuvo en desacuerdo con la construcción de los pilares objetados, no obstante los mismos son muy diferentes a los encontrados en la verificación in situ en lo que respecta a la calidad de los materiales utilizados. La empresa contratista en el momento de ofertar debió cuestionar a la convocante la falta de Especificaciones Técnicas."

Ing. Roberto Conca
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

2 - La gran cantidad de piso recuperado sin que sufran ningún daño y el contrapiso deteriorado por el solo transito sobre el mismo antes de la colocación de los pisos reflejan que la mezcla utilizada no es la recomendable. No obstante la convocante no presento documentación respaldatoria de ejecución de obra (justificación) para la realización las modificaciones correspondientes y la contratista tampoco presento documentación respaldatoria de lo descripto en su descargo, ni de lo ejecutado. En síntesis consideramos el descargo presentado sin documentación respaldatoria.

3 - Confirmamos lo expresado por la empresa sobre la escasa Especificación Técnica del rubro "Techo metálico" no obstante nos ratificamos en que la empresa contratista debe pedir instrucciones a la convocante a través de la Fiscalización y no registramos documentación alguna al respecto, tampoco del porque la fiscalización estuvo en desacuerdo con la construcción del "Techo Metálico". La empresa contratista en el momento de ofertar debió cuestionar a la convocante la falta de Especificaciones Técnicas al respecto. No obstante la convocante no presento documentación respaldatoria de ejecución de obra (justificación) para la realización de las modificaciones correspondientes y la contratista tampoco presento documentación respaldatoria de lo descripto en su descargo, ni de lo ejecutado. En síntesis consideramos del descargo presentado sin documentación respaldatoria.

4 - Teniendo en cuenta el descargo de la contratista basada en las Especificaciones Técnicas del llamado, insistimos que la empresa contratista debió solicitar a la Fiscalización o a la convocante los planos en cuestión y las directivas correspondientes para su ejecución de manera tal que al realizar el presente descargo este fundamentado en dicha documentación. En síntesis consideramos del descargo presentado sin documentación respaldatoria.

Además no se puede ejecutar las cañerías de agua una parte exterior y otra parte interior, refleja desprolijidad en el trabajo. No obstante la convocante no presento documentación respaldatoria de ejecución de obra del presente rubro y la contratista tampoco presento dicha documentación respaldatoria. En síntesis consideramos del descargo presentado sin documentación respaldatoria.

Ing. Roberto Donoba
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

5 - Teniendo en cuenta el descargo de la contratista basada en las Especificaciones Técnicas del llamado, insistimos que la empresa contratista debió solicitar a la Fiscalización o a la convocante los planos en cuestión y las directivas correspondientes para su ejecución de manera tal que al realizar el presente descargo este fundamentado en dicha documentación, mas todavía que el presente ítem no se encuentra en la planilla general por lo que debería considerarse un ítem de carácter "complementario(convenios modificatorios)". En síntesis consideramos del descargo presentado sin documentación respaldatoria. No obstante la convocante no presento documentación respaldatoria de ejecución de obra del presente rubro y la contratista tampoco presento dicha documentación respaldatoria. En síntesis consideramos del descargo presentado sin documentación respaldatoria.

6 - En el presente ítem se patenta una vez más la utilización de materiales no aptos para la construcción por parte del contratista y una vez más no registramos por parte de la convocante documentación alguna para el rechazo y cambio de los mismos.

7 - En el descargo el contratista manifiesta que esta de acuerdo con lo manifestado por los representantes de la DNCP, no existiendo argumento para la evaluación del descargo del contratista. Sin embargo no podemos dejar pasar por alto que la nueva pared se ejecuta con cemento y arena (no roja) cumpliendo con las Especificaciones Técnicas, sobre una pared que en parte se puede ver fue ejecutando con mezcla de arena roja y cemento, también utilizado para el revoque del mismo. Es nuestro parecer que la convocante utilizando el mismo concepto utilizado en los ítems "Techo Metálico" y "Piso" hubiera hecho desde la nivelación la pared nueva demoliéndolo realizado por el contratista en cuestión.

En el presente ítem se patenta una vez más la utilización de materiales no aptos para la construcción por parte del contratista y una vez más no registramos por parte de la convocante documentación alguna para el rechazo y criterio "unificado" en toda la obra para la corrección de los mismos. El ítem parasoles no fueren mencionados en el informe en cuestión porque los mismos se basaron en la verificación in situ y la documentación recibida de la convocante.

Ing. Roberto Ocampo
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

8 - No pudimos verificar la cantidad ejecutada del ítem parasoles porque en el momento de la verificación in situ no hemos detectado la ejecución de dicho ítem. No podemos realizar la evaluación de descargo respecto al presente ítem porque en el momento de verificación in situ no encontramos los parasoles mencionados por el contratista.

Conclusión **4.2**. *"Esta Dirección no puede determinar el inicio ni la finalización del plazo de ejecución, por carecer de documentación imprescindible para el cómputo del mismo, como ser la orden de inicio de la obra. Sin embargo, únicamente considerando el Certificado de obra N° 1, se habría ejecutado un porcentaje de 30.17% al mes de agosto del año 2010. Existe incongruencia en el contrato respecto a los plazos de ejecución y vigencia".*

Este punto no fue desarrollado por ninguna de las partes, por lo tanto no se modifica.

Conclusión **4.3**. *"Además, según informe técnico aparentemente en ciertos rubros, se certificó mayor cantidad que la efectivamente ejecutada. Eso, amén de constituir una irregularidad administrativa por parte del Municipio, podría llegar a constituir un indicio de hecho punible".*

Este punto no fue desarrollado por ninguna de las partes, por lo tanto no se modifica.

Conclusión **4.4**. *"No se cuenta de un convenio modificatorio en las que se modifiquen las cantidades de los rubros de la planilla de precio con relación a las modificaciones realizadas en la obra – según nota del fiscal, a Fs 45 del expediente N° 4754/11, ni un informe del impacto de las modificaciones en el precio de los rubros que fueron modificados con el nuevo proyecto planteado por el Fiscal de Obras de común acuerdo con el contratista AD Ingeniería. Dichas modificaciones en la planilla de precios debieron ser a través de Convenios Modificatorios conforme lo establece el Art. 62 de la Ley 2051/03, dentro del plazo contractual y no por medio de un acuerdo entre el Fiscal de Obras y la Contratista, lo cual podría tener un valor nulo. Según apreciación de esta Dirección los fundamentos esgrimidos por el fiscal de obra para la modificación de la obra, revelan que no se trata de* ***causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución,*** *ni* ***modificaciones por razones de interés público****, dado que era perfectamente previsible al momento de la planificación, las modificaciones referidas.*

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Tampoco se cuenta con un informe del impacto de las modificaciones en el precio de los rubros que fueron modificados con el nuevo proyecto".

Este punto no fue desarrollado por ninguna de las partes, por lo tanto no se modifica.

Conclusión **4.5**. *"Las pólizas de Garantía de Anticipo y de Fiel Cumplimiento de Contrato se encuentran vencidas y las demás pólizas requeridas en el contrato no fueron presentadas por el Contratista, según la documentación analizada".*

Este punto no fue desarrollado por ninguna de las partes, por lo tanto no se modifica.

Conclusión **4.6**. *"Según la documentación analizada, hasta la fecha se pagó la suma de Gs. 44.987.250.- en concepto de anticipo, correspondiente al 15% del valor total, en contravención al contrato que disponía debía ser el 10%".*

La contratante no expresó comentario alguno.

La contratista expresó que:

******** Tomando en cuenta los trabajos realizados por esta Empresa y el informe realizado por funcionarios de DNCP, se podría elaborar un certificado de items realizados, y con ello se podrá notar que el monto supera ampliamente los **G$ 90.000.000** entregados por el Municipio.

Acá existe una contradicción con respecto a la documentación remitida, ya que sólo se contaba con un pago de Gs. 44.987.250, en concepto de anticipo, y la contratista afirma que ya fueron entregados Gs. 90.000.000. Como la contratante no realizó comentario alguno sobre este punto, y la contratista no adjuntó a su descargo la documentación que confirme dicho pago, este punto no se modifica.

Conclusión **4.7**. *"El Certificado de Obras N° 1, firmado por el Fiscal de Obras y el Representante Legal de la Empresa AD Ingeniería (obrante a foja N° 02 del Exp. N° 4754), tiene como resultado el monto de Gs. 90.489.200. Asimismo se encuentra entre los antecedentes la Factura N° 179 y el recibo correspondiente en concepto de pago parcial por avance de obras, con un monto de Gs. 45.000.000, que ésta Dirección no*

Ing. Roberto Ocampo
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

puede determinar si corresponde al pago parcial del Certificado N° 1. Sin embargo, se puede afirmar que dicha suma ha sido abonada al contratista".

La contratante expresó lo siguiente:

> Efectivamente, la suma de Gs. 45.000.000 fue abonada al Contratista como pago parcial por avance de obras correspondiente al Certificado de Obras N° 1, firmado por el Fiscal de Obras y el Representante Legal de la Empresa AD Ingeniería.

La contratante en su descargo confirma que se abonó el monto expuesto en el informe, y no menciona el pago del total del resto, por lo tanto, ya que se cuenta con la documentación que confirma dicho pago, se mantiene este punto sin modificaciones.

Conclusión **4.8**. *"No se cuentan con libro de obras ni partes diarios a fin de tener en detalles el seguimiento de la ejecución del contrato hasta su finalización y que sean los respectivos respaldos documentales de la certificación cobrada por el Contratista".*

Este punto no fue desarrollado por ninguna de las partes, por lo tanto no se modifica.

Conclusión **4.9**. *"La suspensión de los trabajos por parte de la contratante no tiene fecha cierta de reinicio, por lo que no se tiene certeza de la fecha de finalización de la obra y sin embargo la obra continua, sin que ésta Dirección pueda determinar que contratista se encuentra ejecutando la obra puesto que la Contratista AD Ingeniería se encuentra temporalmente suspendida".*

Este punto no fue desarrollado por ninguna de las partes, por lo tanto no se modifica.

Conclusión **4.10**. *"Es criterio de esta Dirección, que la contratante debe rescindir primeramente el Contrato suscripto con la Empresa AD Ingeniería, mediante el procedimiento establecido por la Ley de Contrataciones Públicas dispuesta en el Art. 59, para luego hacer uso de la excepción para contratar sin licitación mediante a la segunda mejor oferta que se haya presentado en el llamado para la Construcción de Galerías (Mercado Municipal)".*

Este punto no fue desarrollado por ninguna de las partes, por lo tanto no se modifica.

Ing. Roberto Ocampo
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Conclusión **4.11**. *"Se presume que de la lectura de cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios suscripto entre la Empresa A.D. Ingeniería y el Sr. Taurino Pablo Valdéz A., que la Contratista realizó una subcontratación para la ejecución del presente contrato, en contravención a lo establecido en las Cláusula 3.3, 3.3.1 y 3.3.2 de las CGC del PByC, sobre todo teniendo en cuenta que debe contar con la autorización previa y por escrito del Contratante, que en este caso no hubo según la documentación analizada".*

Este punto no fue desarrollado por ninguna de las partes, por lo tanto no se modifica.

Conclusión **4.12**. *"Se solicita a la Municipalidad de Choré que en el momento de la realización del descargo informe sobre la situación del Fiscal de Obras, si el mismo es funcionario de la Municipalidad de Choré o ha sido contratado para el efecto de la fiscalización del presente contrato. En éste último caso remitir el contrato correspondiente y documentos respaldatorios respecto a la ejecución del mismo".*

La contratante expresó lo siguiente:

> En este punto, la Intendencia Municipal informa que el Fiscal de Obras Arq. Víctor Peña es funcionario contratado de la Municipalidad de Choré, desempeñándose como tal, bajo contrato de prestación de servicios para la realización de fiscalizaciones de todas las obras ejecutadas por la institución municipal.

La municipalidad confirma que el Fiscal de Obra es un **funcionario contratado** de la **Municipalidad de Choré**, por lo tanto es ambas cosas, funcionario de la municipalidad y también fue contratado para la fiscalización de las obras ejecutadas.

Conclusión y Recomendaciones

De acuerdo a los descargos recibidos, sólo el punto 4.1 fue desarrollado en base a lo expuesto por la contratista, y en cuanto a los demás puntos, ninguno sufrió modificación alguna, ya que ni la contratante como la contratista remitieron documentación respaldatoria sobre lo desarrollado en sus descargos, dejando sin efecto las conclusiones inicialmente expresadas en el informe N° 47/2011.

Ing. Roberto Osnoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Se recomienda a la entidad tomar en cuenta las recomendaciones dadas en el presente documento.

Es por ello se recomienda la remisión de la presente verificación a la partes, para comunicarles el cierre de los trabajos, y a la Junta Municipal.

MIGUEL JOSÉ M. GÓMEZ **Ing. ROBERTO OCHOA**

Obs: Se adjunta Informe Técnico ITV N° 74/11.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

[redacted]

FECHA	05/12/2011		
REFERENCIA	Licitación por Concurso de Oferta Nº 02/2010 *"Construcción de Galería (Mercado Municipal)"*	**ID**	199628/2010
EXPTE.	10227/2011 10735/2011	**FECHA**	27/07/2011 08/08/2011
CONTRATANTE	Municipalidad de Chore		
CONTRATISTA:	A.D. Ingeniería		
FIZCALIZACION	Arquitecto Victor Peña		
CONTRATO N° S/Numero	**FECHA:** 21/05/2010	**PLAZO DE VIGENCIA**	**60 días hábiles y laborales a partir de la Orden de Inicio.**
ACTA DE INICIO	**FECHA** ----------	**P. DE EJEC.**	**60 días hábiles y laborales a partir de la Orden de Inicio.**
R. PROVISORIA	**FECHA** ----------	**R. FINAL**	----------
ADENDAS	----------	**FECHAS**	----------

ANTECEDENTES

El presente documento es elaborado en respuesta únicamente a las notas de descargo, presentadas por el contratista A.D. INGENIERIA, ingresada a esta Dirección, como Expediente Nº 10227/2011 de fecha 27/07/2011 y al de la contratante la MUNICIPALIDAD DE CHORE que presentó su descargo por Expediente Nº 10735/2011 de fecha 08/08/2011.

EVALUACION DE DESCARGO

CONCLUSIONES DEL INFORME TECNICO ITV Nº 021/2011

PLAZO DE EJECUCION: a la fecha la obra se encuentra con 9 meses de atraso aproximadamente y no se registra ninguna adenda o ninguna otra documentación al respecto.

DESCARGO DE LA CONTRATANTE

La contratante no realiza el descargo correspondiente al presente ítem.

DESCARGO DE LA CONTRATISTA

La contratista no realiza el descargo correspondiente al presente ítem.

Ing. Víctor [illegible]
Vice [illegible]
DVC - DNCP

La Municipalidad de Chore y la empresa A.D. INGENIERIA no realizaron los descargos correspondientes, en consecuencia nos ratificamos en todo lo expresado en este ítem.

CONCLUSIONES DEL INFORME TECNICO ITV N° 021/2011

ESPECIFICACIONES TECNICAS: No se registra entre las documentaciones recibidas documentación alguna que justifique el cumplimiento de las especificaciones técnicas en los ítems detallados en el apartado 2.2 Especificaciones Técnicas del presente informe.

DESCARGO DE LA CONTRATANTE

La contratante no realiza el descargo correspondiente al presente ítem.

DESCARGO DE LA CONTRATISTA

"...Pilares cambiados por no reunir los requisitos de las EETT..."

1)- Según la opinion del representante de la UOC dada a los funcionarios intervinientes de la DNCP los pilares fueron demolidos por no respetar las EETT ; a)-los pilares se realizaron tal cual fuera solicitado por el Fiscal de Obras .
b)- No existe en ninguna parte de las EETT la forma o metodologia para las misma-

Los pilares ejecutados deben ser realizados de acuerdo a las Especificaciones Técnicas y al no existir Especificaciones Técnicas, la empresa contratista debe pedir instrucciones a la convocante a través de la Fiscalización, no registramos documentación alguna del porque la fiscalización estuvo en desacuerdo con la construcción de los pilares objetados, no obstante los mismos son muy diferentes a los encontrados en la verificacion in situ en lo que respecta a la calidad de los materiales utilizados. La empresa contratista en el momento de ofertar debió cuestionar a la convocante la falta de Especificaciones Técnicas.

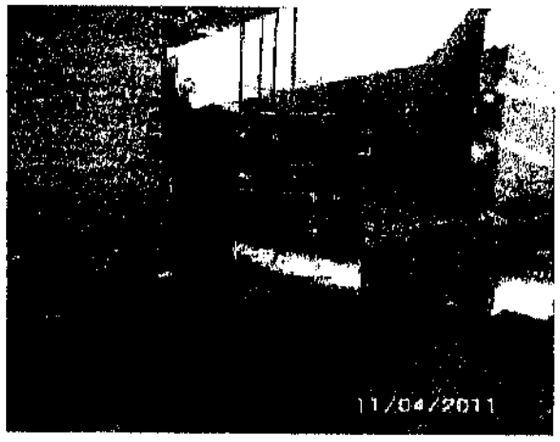

No obstante utilizando los planos de la convocante podemos concluir que los pilares que se estaban ejecutando utilizan los materiales descriptos en los mismos como exponemos en la siguiente imagen:

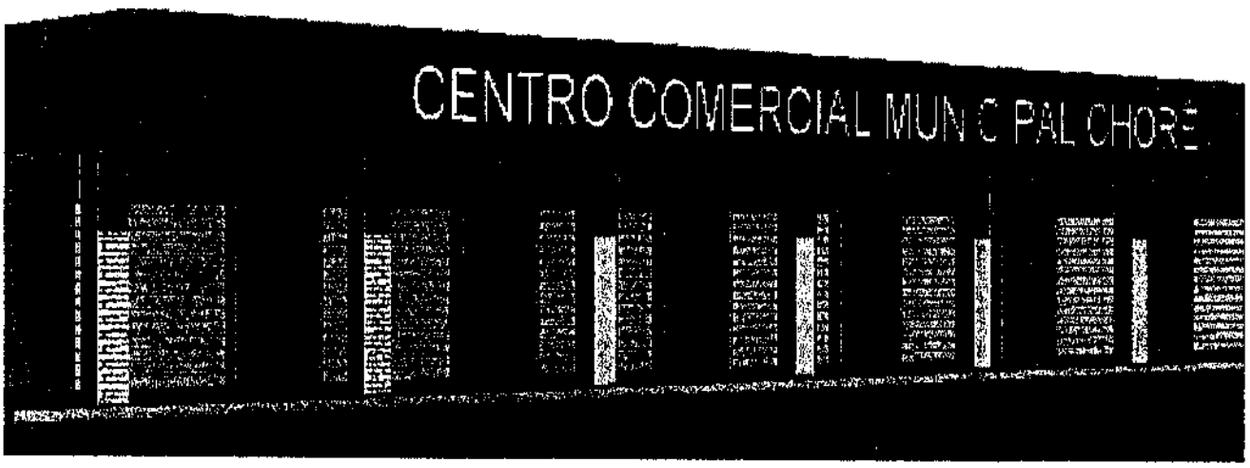

"...Piso de Cerámica cambiados por tener la mezcla con lodo solamente; sin contrapiso..."

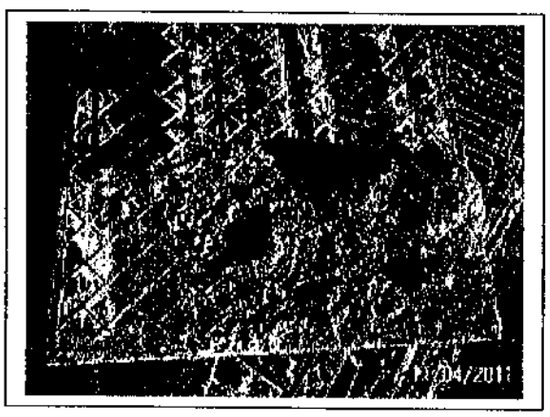

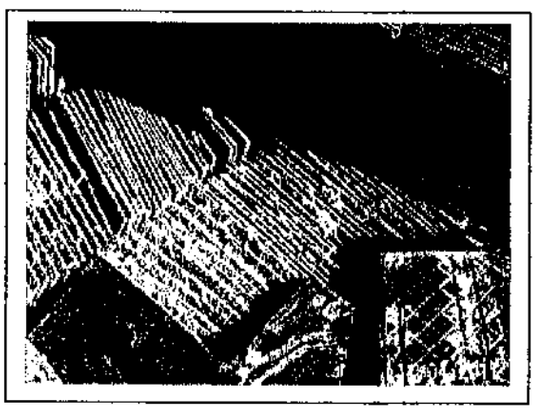

Ing. Víctor Kanalevich

2)- En cuanto al supuesto cambio del piso Ceramico cabe destacar que en ningun momento se uso **"lodo"** o **"barro"** como se quiere dar a entender, el **"lodo"** asi mal llamado seria tierra organica lo cual no seria posible de usar en esa zona ya que no existe , para tal caso se puede solicitar a un Lic. en geologia y/o un peritaje del supuesto **"lodo"** al INTN. Si los intervinientes se hubieran tomado 5 minutos de su tiempo y una pala podrian haber verificado en SITU que el rubro del Contrapiso se ejecuto en la totalidad de los Locales en un espesor no menor de 10 cm.- Porque no se quito una foto a fin de verificacion visual y documental ??.-

La gran cantidad de piso recuperado sin que sufran ningún daño y el contrapiso deteriorado por el solo transito sobre el mismo antes de la colocación de los pisos reflejan que la mezcla utilizada no es la recomendable.

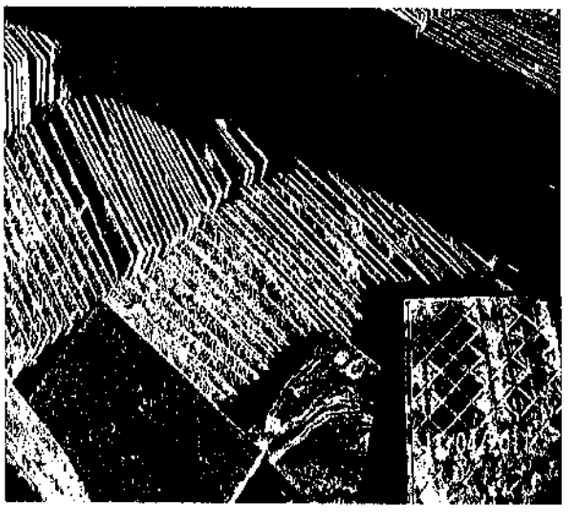

No obstante la convocante no presento documentación respaldatoria de ejecución de obra (justificación) para la realización las modificaciones correspondientes y la contratista tampoco presento documentación respaldatoria de lo descripto en su descargo, ni de lo ejecutado. En síntesis consideramos el descargo presentado sin documentación respaldatoria.

"...Cambio de techo Zinc, por no reunir los EETT..."

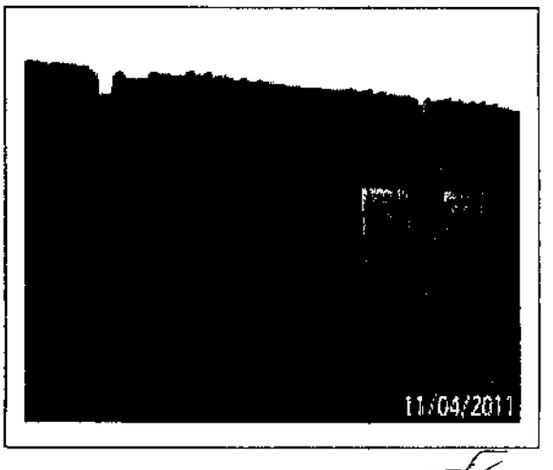

Ing. Víctor Zogaibovich

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

3)- Se puede constatar en el pliego de Base y Condiciones asi como en las EETT que no existe una metodologia o especificacion tecnica de cómo construir el techo metalico , la unica parte donde se detalla lo solicitado para este Item es en la Planilla General en el **Item: Cubiertas N° 19** donde dice textualmente "De chapas galvanizadas nº 26 sobre estructura de varillas torcionadas, lo cual se cumplio a cabalidad según se hace constar en el acta elavorada por el escribano Publico cuando otra empresa ajena a la obra procedio a su demantelamiento,

Porque no se tuvo en cuenta en el informe que este rubro fue cumplido en un total de 275 m2.-

Confirmamos lo expresado por la empresa sobre la escasa Especificación Técnica del rubro "Techo metálico" no obstante nos ratificamos en que la empresa contratista debe pedir instrucciones a la convocante a través de la Fiscalización y no registramos documentación alguna al respecto, tampoco del porque la fiscalización estuvo en desacuerdo con la construcción del "Techo Metálico". La empresa contratista en el momento de ofertar debió cuestionar a la convocante la falta de Especificaciones Técnicas al respecto.

En cuanto a la cantidad ejecutada en la verificacion in situ se encontró la obra destechada por lo tanto no pudimos realizar la medición de lo ejecutado como podemos ver en las fotos:

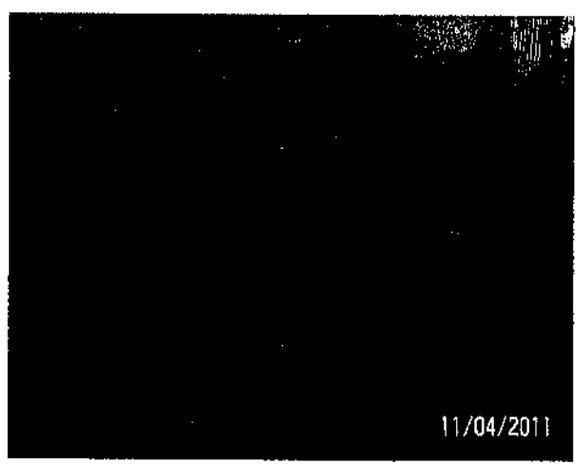

No obstante la convocante no presento documentación respaldatoria de ejecución de obra (justificación) para la realización de las modificaciones correspondientes y la contratista tampoco presento documentación respaldatoria de lo descripto en su descargo, ni de lo ejecutado. En síntesis consideramos del descargo presentado sin documentación respaldatoria.

"...Conexiones de caños por fuera..."

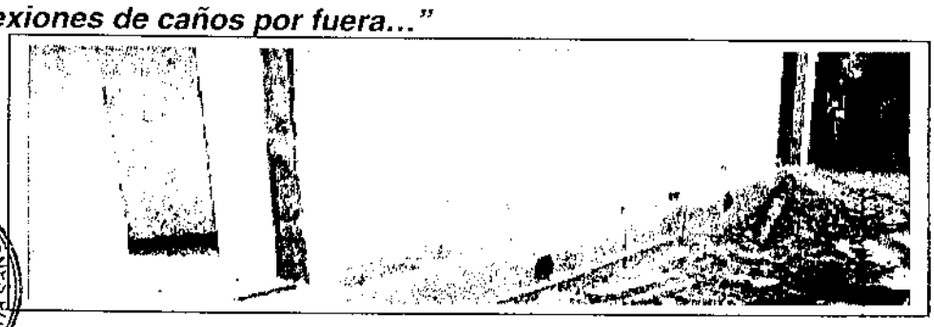

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

Ing. Víctor Fernández

4)- En cuanto a la foto donde dice entre comillas "Conexiones de caños por fuera" solicito que se muestre en que parte del Pliego de Bases y Condiciones o EETT dice expresamente que las mismas no pueden ser ejecutadas de esa manera y mas aun cuando la Municipalidad y la Fiscalizacion de Obra no entrego ningun plano a la Empresa como dice en la seccion

20. INSTALACIONES SANITARIAS
Generalidades

Los trabajos se harán en un todo de acuerdo con los reglamentos de SENASA, con los planos proveídos por la Municipalidad ., con las indicaciones que impartan la Fiscalización de Obras

Ni la fiscalizacion ni la Municipalidad entrego a esta Empresa plano alguno, de reestructuracion o pedido por escrito de ninguno de los ITEMS solicitados en la Planilla General ni antes ni durante la ejecucion de la Obra.-

Teniendo en cuenta el descargo de la contratista basada en las Especificaciones Técnicas del llamado, insistimos que la empresa contratista debió solicitar a la Fiscalización o a la convocante los planos en cuestión y las directivas correspondientes para su ejecución de manera tal que al realizar el presente descargo este fundamentado en dicha documentación. En síntesis consideramos del descargo presentado sin documentación respaldatoria.

Además no se puede ejecutar las cañerías de agua una parte exterior y otra parte interior, refleja desprolijida en el trabajo.

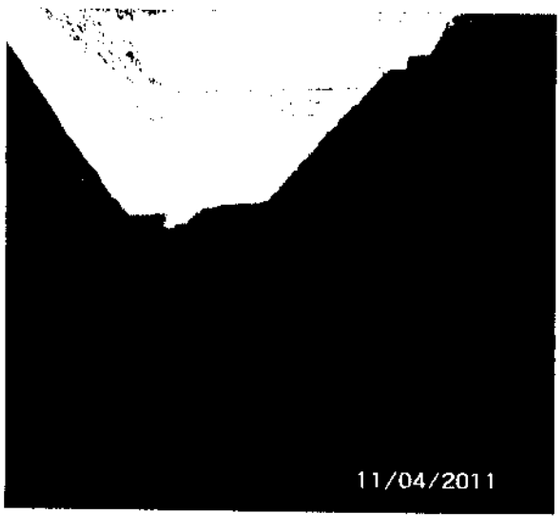

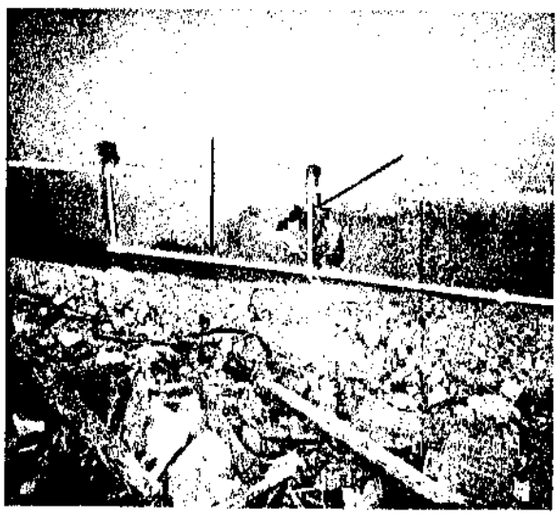

No obstante la convocante no presento documentación respaldatoria de ejecución de obra del presente rubro y la contratista tampoco presento dicha documentación respaldatoria. En síntesis consideramos del descargo presentado sin documentación respaldatoria.

"...Cámara Séptica anulada y se hizo otro de mayor tamaño..."

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Ing. Víctor Zapotovich
Verificador Técnico

5)- La anulacion de la camara ceptica es a propio antojo de la Municipalidad ya que cumple con todas las especificaciones tecnicas para su buen funcionamiento aun cuando es un item que no esta en la planilla general.- El pozo ciego se encuentra a tan solo 1,50 m de la camara septica.-

Teniendo en cuenta el descargo de la contratista basada en las Especificaciones Técnicas del llamado, insistimos que la empresa contratista debió solicitar a la Fiscalización o a la convocante los planos en cuestión y las directivas correspondientes para su ejecución de manera tal que al realizar el presente descargo este fundamentado en dicha documentación, mas todavía que el presente ítem no se encuentra en la planilla general por lo que debería considerarse un ítem de carácter "complementario(convenios modificatorios)". En síntesis consideramos del descargo presentado sin documentación respaldatoria.

Una vez mas se nota la desprolijidad del trabajo realizado al no colocar los caños de la cañería de desagüe cloacal (entrada y salida) al ejecutar la cámara séptica, entendemos que posteriormente se demolería la pared de la cámara séptica para la colocación de los mismos debilitando las paredes de los mismos como puede verse en las fotos obtenidas en la verificacion in situ:

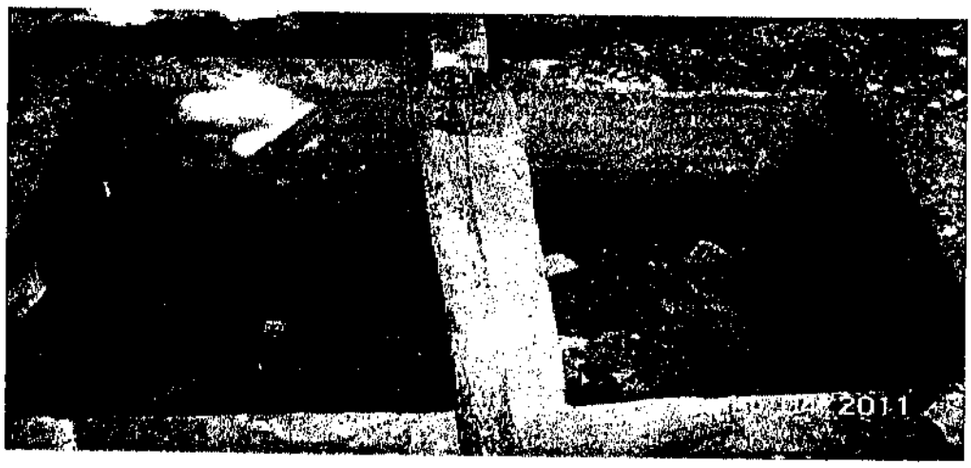

No obstante la convocante no presento documentación respaldatoria de ejecución de obra del presente rubro y la contratista tampoco presento dicha documentación respaldatoria. En síntesis consideramos del descargo presentado sin documentación respaldatoria.

"Marco de puerta de madera encorvados".

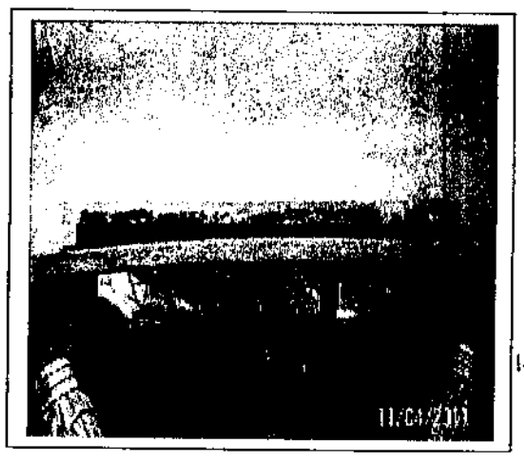

6)- La foto donde se muestra un trozo de madera arqueada puede ser facilmente desechable ya que da lugar a suspicacias con referencia al porque no se le quito una foto de cuerpo entero a cada marco colocado a fin de constatar la integridad de cada uno asi como a las puertas placas, aparte de que el Fiscal de Obras podria haber solicitado su cambio en una de sus cuatro visitas en obra??

Teniendo en cuenta el descargo de la contratista y considerando ***"...ya que da lugar a suspicacias con referencia al porque no se le quito una foto de cuerpo entero a cada marco colocado a fin de constatar la integridad de cada uno..."*** a continuación exponemos la siguiente foto:

En la misma vemos que el tipo de material utilizado por el contratista para los marcos de puertas presentan blancuras con lo cual no se recomienda realizar ningún tipo de carpintería de madera.

En el presente ítem se patenta una vez más la utilización de materiales no aptos para la construcción por parte del contratista y una vez más no registramos por parte de la convocante documentación alguna para el rechazo y cambio de los mismos.

"La altura de pared no reunía las EETT. La pared no estaba completa, dejaron espacios abiertos donde se apoyaba la viga de hierro; debía ser cerrado".

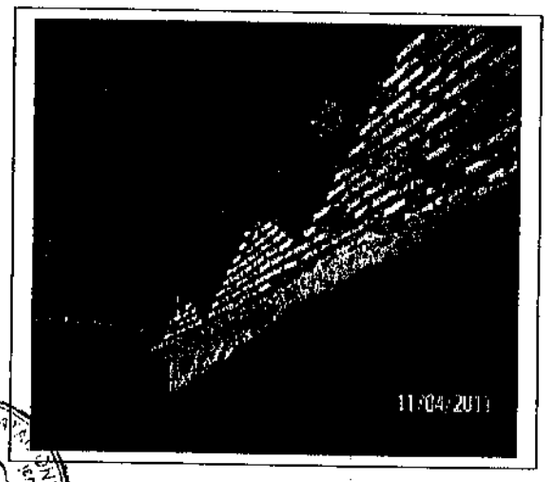

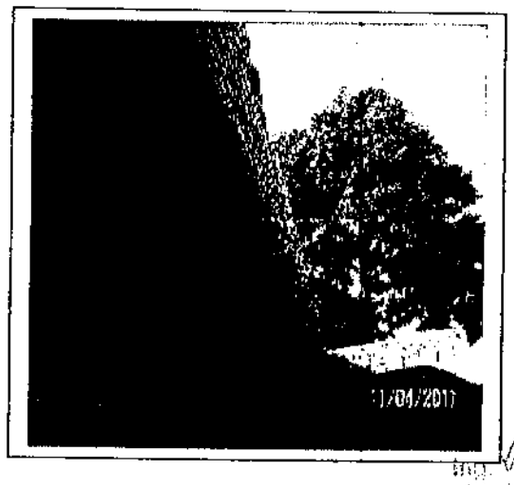

7)- Concuerdo totalmente con la opinion del representante de la UOC en cuanto a que las paredes no estaban en altura el echo de que esto ocurriera es que otra Empresa entro a demoler todo lo que encontraba a su paso sin dar la oportunidad de terminar correctamente los trabajos asignados a la Empresa A. D. Ingeneiria Civil.-.

En el descargo el contratista manifiesta que esta de acuerdo con lo manifestado por los representantes de la DNCP, no existiendo argumento para la evaluación del descargo del contratista.
Sin embargo no podemos dejar pasar por alto que la nueva pared se ejecuta con cemento y arena (no roja) cumpliendo con las Especificaciones Técnicas, sobre una pared que en parte se puede ver fue ejecutando con mezcla de arena roja y cemento, también utilizado para el revoque del mismo.
Es nuestro parecer que la convocante utilizando el mismo concepto utilizado en los ítems "Techo Metálico" y "Piso" hubiera hecho desde la nivelación la pared nueva demoliendo lo realizado por el contratista en cuestión.

En el presente ítem se patenta una vez más la utilización de materiales no aptos para la construcción por parte del contratista y una vez más no registramos por parte de la convocante documentación alguna para el rechazo y criterio **"unificado"** en toda la obra para la corrección de los mismos.

El ítem parasoles no fueren mencionados en el informe en cuestión porque los mismos se basaron en la verificacion in situ y la documentación recibida de la convocante.

8)- No se detalla en ninguna parte que los parasoles metalicos fueron realizados en su totalidad a pesar de que esta Empresa proporciono documentos visules de los mismos (fotos).-

No pudimos verificar la cantidad ejecutada del ítem parasoles porque en el momento de la verificacion in situ no hemos detectado la ejecución de dicho item.

No podemos realizar la evaluación de descargo respecto al presente ítem porque en el momento de verificacion in situ no encontramos los parasoles mencionados por el contratista.

Los puntos esgrimidos por el contratista no fueron mencionados en el informe en cuestión.

- Es importante destacar que cuando se realizo la visita en obra parar elevar el informe no se le dio aviso a esta Empresa a fin de expresar su opinion de los trabajos existentes o refutar opiniones contradictorias como las colocadas en el informe por parte del representante de la UOC asi como tampoco la falta de cemento a nivel nacional durante la ejecucion de la obra.
- Dentro del informe de relevamiento de la Obra no se tiene en cuenta que para dar inicio a los trabajos se tuvo que desmantelar la parada de taxi existente junto con las intalaciones de luz, agua y cables de telefonos , como el retiro de dos Arboles de importante tamaño , la fabricacion y colocacion de una puerta metalica con ventanas lo cual no figura en la planilla general .-
- Tomando en cuenta los trabajos realizados por esta Empresa y el informe realizado por funcionarios de DNCP, se podria elaborar un certificado de items realizados, y con ello se podrá notar que el monto supera ampliamente los G$ 90.000.000 entregados por el Municipio.

Respecto al punto ***"...Es importante destacar que cuando se realizo la visita en obra para elevar el informe no se le dio aviso a esta Empresa a fin de expresar su opinión de los trabajos existentes o refutar opiniones contradictorias como las colocadas en el informe por parte del representante de la UOC así como tampoco la falta de cemento a nivel nacional durante la ejecución de la obra..."*** expresamos que para esto existe el descargo del contratista al informe emitido por la DNCP el cual debe ser respaldado por documentos que certifiquen lo expresado por el mismo y en cuanto a las opiniones contradictorias las mismas también deben ser refutadas de la misma manera en el descargo.

Respecto al punto ***"...Dentro del informe de relevamiento de la Obra no se tiene en cuenta que para dar inicio a los trabajos se tuvo que desmantelar la parada de taxi existente junto con las instalaciones de luz, agua y cables de teléfonos, como el retiro de dos árboles de importante tamaño, la fabricación y colocación de una puerta metálica con ventanas lo cual no figura en la planilla general..."*** expresamos que no registramos entre las documentaciones recibidas de la contratante y del contratista de la documentación técnica correspondiente a los ítems complementarios (convenios modificatorios) mencionados en consecuencia no podemos realizar ningún tipo de evaluación.

Respecto al punto ***"...Tomando en cuenta los trabajos realizados por esta Empresa y el informe realizado por funcionarios de DNCP, se podría elaborar un certificado de ítems realizados y con ello se podrá notar que el monto supera ampliamente los Gs. 90.000.000 entregados por el Municipio..."*** expresamos que no registramos entre las documentaciones recibidas de la contratante y del contratista un planilla de rubros ejecutados realizados en forma conjunta de manera a poder realizar algún tipo de evaluación.

Respecto a los puntos mencionados anteriormente no se puede realizar ningún tipo de evaluación porque los mismos no están respaldados por documentaciones que certifiquen lo expresado por el contratista en su descargo.

CONCLUSIONES DEL INFORME TECNICO ITV Nº 021/2011

VERIFICACION *IN SITU*: Se ha detallado en forma escrita y fotográfica el incumplimiento de las especificaciones técnicas en algunos ítems del apartado 2.3 Verificacion in situ del presente informe. En el acta de verificacion in situ de fecha 11/04/2011 se deja constancia que los rubros ejecutados por la empresa AD Ingeniería no cumplen con las Especificaciones Técnicas del presente contrato por lo que tuvieron que proceder a las correcciones pertinentes, las documentaciones para realizar los mismos no registramos entre las documentaciones recibidas.

DESCARGO DE LA CONTRATANTE

La contratante no realiza el descargo correspondiente a los puntos tratados en este ítem.

DESCARGO DE LA CONTRATISTA

La empresa contratista A.D. INGENIERIA en su nota de descargo Expediente Nº 10227/2011 de fecha 27/07/2011 realiza el descargo de una serie de ítems que no cumplen con las Especificaciones Técnicas de los cuales solamente coinciden con los

de la Conclusión del Informe de Verificacion Técnica N° 021/2011 en los siguientes ítems:

2. PISO Y CONTRAPISO

La empresa contratista A.D. INGENIERIA en su nota de descargo Expediente N° 10227/2011 de fecha 27/07/2011expresa:

2)- En cuanto al supuesto cambio del piso Ceramico cabe destacar que en ningun momento se uso **"lodo"** o **"barro"** como se quiere dar a entender, el **"lodo"** asi mal llamado seria tierra organica lo cual no seria posible de usar en esa zona ya que no existe , para tal caso se puede solicitar a un Lic. en geologia y/o un peritaje del supuesto **"lodo"** al INTN. Si los intervinientes se hubieran tomado 5 minutos de su tiempo y una pala podrian haber verificado en SITU que el rubro del Contrapiso se ejecuto en la totalidad de los Locales en un espesor no menor de 10 cm.- Porque no se quito una foto a fin de verificacion visual y documental ??.-

Lo anteriormente expuesto se refiere a la expresado por el representante de la UOC en el Acta de Verificacion *In Situ* N° 59 de fecha 11/04/2011:

✓ Piso ceramico cuestionado por tener la mezcla con lodo
✓ solamente y sin contrapiso

Como puede verse no se refieren a lo expresado en el Informe de Verificacion Técnica N° 021/2011, concluyendo que la contratista no realiza el descargo correspondiente al ítem **VERIFICACION *IN SITU***

La Municipalidad de Chore y la empresa A.D. INGENIERIA no realizaron los descargos correspondientes, en consecuencia nos ratificamos en todo lo expresado en este ítem.

CONCLUSIONES DEL INFORME TECNICO ITV N° 021/2011

CERTIFICACIONES DE OBRA: Resaltamos que se presentan las siguientes situaciones: rubro cuya cantidad certificada es mayor a lo ejecutado, cantidad ejecutada mayor a lo certificado, ejecutado no certificado, y no registramos entre la documentación proveída ningún tipo de "convenio modificatorio".

DESCARGO DE LA CONTRATANTE

La contratante no realiza el descargo correspondiente a los puntos tratados en este ítem.

DESCARGO DE LA CONTRATISTA

La contratista no realiza el descargo correspondiente al presente ítem.

La Municipalidad de Chore y la empresa A.D. INGENIERIA no realizaron los descargos correspondientes, en consecuencia nos ratificamos en todo lo expresado en este ítem.

Ing. [illegible]

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Conclusiones

PLAZO DE EJECUCION:

No se presentaron los descargos correspondientes **en consecuencia nos ratificamos. en todo lo expresado en el presente ítem.**

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

No cumplen con las Esp. Técnicas o no fueron ejecutados correctamente los ítems pilares, cañerías de agua, camara séptica, carpintería de madera, mampostería.
No se presenta documentación respaldatoria para realizar evaluación del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas en los siguientes ítems: Piso, Contrapiso, Cubiertas.
En todos los casos si los ítems a ejecutarse no se encuentran en las Especificaciones Técnicas la contratista esta obligada a solicitar instrucciones a la fiscalización. **En conclusión nos ratificamos en todo lo expresado en el presente ítem.**

VERIFICACION *IN SITU*:

La contratante en su descargo hace mención a rubros mencionados en nuestro Informe Técnico pero utilizando términos que no corresponden al informe respectivo, no realizando entonces ningún tipo de descargo. **En conclusión nos ratificamos en todo lo expresado en el presente ítem.**

CERTIFICACIONES DE OBRA:

No se presentaron los descargos correspondientes, **en consecuencia nos ratificamos en todo lo expresado en el presente ítem.**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico

MUNICIPALIDAD DE CHORE

CHORE - PARAGUAY

Nota N° 41 /2011

Choré, 05 de agosto de 2011.

10:58

0010735

Unidad Central de Contrataciones Públicas

08 AGO 2011

Carolina Alvarenga
Mesa de Entrada
DNCP

SEÑOR
ABOG. EDUARDO DE GÁSPERI, DIRECTOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

PRESENTE:

La **Intendencia Municipal de Choré**, se dirige a usted, con relación a la Nota DNCP/DVC N° 14429/2011 de fecha 20/07/2011, y recibida en Mesa de Entrada en fecha 29 de julio de 2011, en la que esa Dirección remite el informe N° 47/11 para la realización del descargo correspondiente del Contrato suscrito entre la **Municipalidad de Choré** y la empresa **A.D. INGENIERÍA** para la **"CONSTRUCCIÓN DE GALERÍA (MERCADO MUNICIPAL)"**, señalando cuanto sigue:

En primer término, esta Intendencia Municipal se referirá en particular solamente sobre dos aspectos indicados en el Informe remitido por la Dirección de Verificación Contractual, específicamente sobre los siguientes puntos:

Punto 4.7. *El Certificado de Obras N° 1, firmado por el Fiscal de Obras y el Representante Legal de la Empresa AD Ingeniería (obrante a foja N° 02 del Exp. N° 4754), tiene como resultado el monto de Gs. 90.489.200. Asimismo se encuentra entre los antecedentes la Factura N° 179 y el recibo correspondiente en concepto de pago parcial por avance de obras, con un monto de Gs. 45.000.000, que ésta Dirección no puede determinar si corresponde al pago parcial del Certificado N° 1. Sin embargo, se puede afirmar que dicha suma ha sido abonada al contratista.*

Efectivamente, la suma de Gs. 45.000.000 fue abonada al Contratista como pago parcial por avance de obras correspondiente al Certificado de Obras N° 1, firmado por el Fiscal de Obras y el Representante Legal de la Empresa AD Ingeniería.

Punto 4.12. *Se solicita a la Municipalidad de Choré que en el momento de la realización del descargo informe sobre la situación del Fiscal de Obras, si el mismo es funcionario de la Municipalidad de Choré o ha sido contratado para el efecto de la fiscalización del presente contrato. Es éste último caso remitir el contrato correspondiente y documentos respaldatorios respecto a la ejecución del mismo.*

En este punto, la Intendencia Municipal informa que el Fiscal de Obras Arq. Víctor Peña es funcionario contratado de la Municipalidad de Choré, desempeñándose como tal, bajo contrato de prestación de servicios para la realización de fiscalizaciones de todas las obras ejecutadas por la institución municipal.

Sin otro particular, aprovecha la ocasión para saludarle respetuosamente.

Ignacio Mendoza Fernández
Secretario General

Lic. Elida Mareco de Ortiz
Intendenta Municipal

Metalúrgica
Arquitectura
Diseño
Ingeniería

Telefax: (021) 963 - 528
Cel.: (0981)
Cel.: (0971) 881 - 117
a.d.ingenieria@hotmail.com

Respuesta en cuanto a la verificacion en situ de la Obra:

D.N.C.P.

A quien corresponda: Juan Carlos Franco

0010227

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
27 JUL 2011
MESA DE ENTRADA
12:38hs
Mesa de Entrada - DNCP

1)- Según la opinion del representante de la UOC dada a los funcionarios intervinientes de la DNCP los pilares fueron demolidos por no respetar las EETT ; a)-los pilares se realizaron tal cual fuera solicitado por el Fiscal de Obras .
b)- No existe en ninguna parte de las EETT la forma o metodologia para las misma-

2)- En cuanto al supuesto cambio del piso Ceramico cabe destacar que en ningun momento se uso **"lodo"** o **"barro"** como se quiere dar a entender, el **"lodo"** asi mal llamado seria tierra organica lo cual no seria posible de usar en esa zona ya que no existe , para tal caso se puede solicitar a un Lic. en geologia y/o un peritaje del supuesto **"lodo"** al INTN.
Si los intervinientes se hubieran tomado 5 minutos de su tiempo y una pala podrian haber verificado en SITU que el rubro del Contrapiso se ejecuto en la totalidad de los Locales en un espesor no menor de 10 cm.-
Porque no se quito una foto a fin de verificacion visual y documental ??.-

3)- Se puede constatar en el pliego de Base y Condiciones asi como en las EETT que no existe una metodologia o especificacion tecnica de cómo construir el techo metalico , la unica parte donde se detalla lo solicitado para este Item es en la Planilla General en el **Item: Cubiertas Nº 19** donde dice textualmente "De chapas galvanizadas nº 26 sobre estructura de varillas torcionadas, lo cual se cumplio a cabalidad según se hace constar en el acta elavorada por el escribano Publico cuando otra empresa ajena a la obra procedio a su demantelamiento,
Porque no se tuvo en cuenta en el informe que este rubro fue cumplido en un total de 275 m2.-

4)- En cuanto a la foto donde dice entre comillas '"Conexiones de caños por fuera"' solicito que se muestre en que parte del Pliego de Bases y Condiciones o EETT dice expresamente que las mismas no pueden ser ejecutadas de esa manera y mas aun cuando la Municipalidad y la Fiscalizacion de Obra no entrego ningun plano a la Empresa como dice en la seccion

20. INSTALACIONES SANITARIAS
Generalidades

Los trabajos se harán en un todo de acuerdo con los reglamentos de SENASA, con los planos proveídos por la Municipalidad ., con las indicaciones que impartan la Fiscalización de Obras
Ni la fiscalizacion ni la Municipalidad entrego a esta Empresa plano alguno, de reestructuracion o pedido por escrito de ninguno de los ITEMS solicitados en la Planilla General ni antes ni durante la ejecucion de la Obra.-

5)- La anulacion de la camara ceptica es a propio antojo de la Municipalidad ya que cumple con todas las especificaciones tecnicas para su buen funcionamiento aun cuando es un item que no esta en la planilla general.- El pozo ciego se encuentra a tan solo 1,50 m de la camara septica.-

6)- La foto donde se muestra un trozo de madera arqueada puede ser facilmente desechable ya que da lugar a suspicacias con referencia al porque no se le quito una foto de cuerpo entero a cada marco colocado a fin de constatar la integridad de cada uno asi como a las puertas placas, aparte de que el Fiscal de Obras podria haber solicitado su cambio en una de sus cuatro visitas en obra??

7)- Concuerdo totalmente con la opinion del representante de la UOC en cuanto a que las paredes no estaban en altura el echo de que esto ocurriera es que otra Empresa entro a demoler todo lo que encontraba a su paso sin dar la oportunidad de terminar correctamente los trabajos asignados a la Empresa A. D. Ingeneiria Civil.-.

8)- No se detalla en ninguna parte que los parasoles metalicos fueron realizados en su totalidad a pesar de que esta Empresa proporciono documentos visules de los mismos (fotos).-

Manuel A. Díaz Veiga
Representante Legal

***** Es importante destacar que cuando se realizo la visita en obra parar elevar el informe no se le dio aviso a esta Empresa a fin de expresar su opinion de los trabajos existentes o refutar opiniones contradictorias como las colocadas en el informe por parte del representante de la UOC asi como tampoco la falta de cemento a nivel nacional durante la ejecucion de la obra.

***** Dentro del informe de relevamiento de la Obra no se tiene en cuenta que para dar inicio a los trabajos se tuvo que desmantelar la parada de taxi existente junto con las intalaciones de luz, agua y cables de telefonos , como el retiro de dos Arboles de importante tamaño , la fabricacion y colocacion de una puerta metalica con ventanas lo cual no figura en la planilla general .-

***** Tomando en cuenta los trabajos realizados por esta Empresa y el informe realizado por funcionarios de DNCP, se podría elaborar un certificado de items realizados, y con ello se podrá notar que el monto supera ampliamente los **G$ 90.000.000** entregados por el Municipio.

Atte.

Manuel A. Diaz
Representante Legal